

JUAN SERRADA HIERRO, Secretario de la Junta Directiva de la CORPORACION DE RESERVAS ESTRATEGICAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS – CORES, con domicilio en calle Cedaceros nº 11 – Planta 5ª – 28014 MADRID, y con C.I.F. nº Q-2870025 J.

CERTIFICA:

Que los archivos contenidos en el diskette entregado con fecha de hoy a la Comisión Nacional del Mercado de Valores constituyen el documento correspondiente al Folleto Informativo Completo (Modelo RF2) de la emisión de obligaciones simples de CORES por importe de 350.000.000 de euros verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y que ambos soportes (informático y documental) son idénticos en todos sus términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 17 de junio de 2003.

El Secretario



Vº Bº
El Presidente ^ ^ 1

Fdo. Juan Serrada Hierro

Fdo. ~~Ceferino~~ Argüello Reguera

**FOLLETO COMPLETO DE EMISIÓN DE VALORES
DE RENTA FIJA SIMPLE, MODELO RF2**



**EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES POR IMPORTE DE 350.000.000 DE EUROS
CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS
DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS**

Calle Cedaceros, 11 – 5ª planta
28014 Madrid

ENTIDADES DIRECTORAS



El presente Folleto Completo de Emisión ha sido inscrito el 17 de junio de 2003 en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO	1
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.....	1
I.3	VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	2

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

I.1.1 D. Ceferino Argüello Reguera, con N.I.F. 09.618.750-N y D. Jesús Iparraguirre Blázquez, con N.I.F. 06.493.815-H, Presidente y Director Financiero, respectivamente, de la CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (“CORES” o el “Emisor”), domiciliada en Madrid, calle Cedaceros, 11 – 5ª planta, asumen en nombre y representación de la misma la responsabilidad por el contenido del presente Folleto.

I.1.2 D. Ceferino Argüello Reguera y D. Jesús Iparraguirre Blázquez confirman la veracidad del contenido del Folleto y que en él no existen omisiones de datos relevantes, así como que el mismo no induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.2.1 El presente Folleto está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) y es un Folleto Completo (en adelante, el “Folleto”), Modelo RF2, redactado de acuerdo con lo que establece el *Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores*, modificado por el *Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre*, la *Orden Ministerial de 12 de julio de 1993* y la *Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores*.

Se hace constar que el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de valores objeto del mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

I.2.2 El empréstito objeto de emisión no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distintos de la verificación y registro del presente Folleto en la CNMV.

No obstante lo anterior y a los efectos previstos en el artículo 8º.5 de los Estatutos de CORES aprobados por Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía ha manifestado su no oposición al acuerdo de emisión adoptado por la Asamblea General el 8 de mayo de 2003.

Se hace constar que la no oposición del Ministerio de Economía no implica recomendación de la suscripción o compra de valores objeto de este Folleto, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2000 fueron auditadas por la firma Arthur Andersen (ahora Deloitte & Touche), con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0692. Asimismo, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouseCoopers, con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0242.

Se incorpora como **Anexo 1** al Folleto, formando parte integrante del mismo, copia del informe de auditoría, acompañado de las cuentas anuales y del informe de gestión de CORES correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002. Asimismo, se incorpora también al Anexo 1 copia del informe de revisión limitada de CORES, acompañado de las cuentas intermedias a 31 de marzo de 2003.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de CORES de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 han sido favorables, no conteniendo salvedad alguna.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA



CAPITULO II**LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

II.1	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN	1
II.1.1	Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.....	1
II.1.2	Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.....	1
II.1.3	Importe nominal y efectivo de cada valor	2
II.1.4	Comisiones y gastos para el suscriptor	2
II.1.5	Comisiones por representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta a soportar por los suscriptores	2
II.1.6	Cláusula de interés	2
II.1.7	Imposición personal sobre la renta derivada de las obligaciones	4
II.1.8	Amortización de los valores.....	9
II.1.9	Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito.....	10
II.1.10	Moneda de la Emisión.....	10
II.1.11	Cuadro del servicio financiero.....	11
II.1.12	Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad bruta prevista para el tomador.....	12
II.1.13	Interés efectivo para el Emisor	13
II.1.14	Evaluación del riesgo por parte de una entidad calificadora	13
II.2	PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE VALORES.....	14
II.2.1	Solicitudes de suscripción.....	14
II.2.2	Colocación y adjudicación de los valores.....	16
II.2.3	Plazo y forma de entrega de los títulos de las Obligaciones.....	19
II.2.4	Sindicato de obligacionistas	19
II.3	INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS.....	19
II.3.1	Acuerdos.....	19
II.3.2	Autorización administrativa.....	20
II.3.3	Variaciones sobre el régimen legal típico.....	21
II.3.4	Elementos y garantías de la Emisión.	21
II.3.5	Forma de representación de los valores	21
II.3.6	Legislación y tribunales competentes	21
II.3.7	Libre transmisibilidad de valores.....	21
II.3.8	Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.....	21

II.4	ADMISION A COTIZACION.....	21
II.4.1	Mercado secundario organizado y plazo de admisión a cotización	21
II.4.2	Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija emitidos por el Emisor.....	22
II.5	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DEL EMISOR.	22
II.5.1	Finalidad de la operación.....	22
II.5.2	Cargas y servicios de la financiación ajena.	24

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION.**II.1.1 Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.**

El presente Folleto tiene por objeto la emisión de obligaciones simples de CORES por importe nominal total de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros, integrado en una única serie de tres mil quinientas (3.500) obligaciones simples de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada una de ellas, fungibles entre sí, al estar representadas mediante anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del *Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta.*

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

El presente Folleto se refiere a una emisión de obligaciones simples de una misma serie con un importe nominal total de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros (en adelante, la “Emisión” y las “Obligaciones”).

La Emisión se realiza conforme a la legislación vigente, ajustándose a la *Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones y otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas*, a la *Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores*, modificada por la *Ley 37/1998, de 16 de noviembre* y por la *Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero*, al *Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo*, modificado por el *Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre*, a la *Orden de 12 de julio de 1993* y a la *Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

La fecha de emisión o de desembolso (en adelante, la “Fecha de Emisión” o “Fecha de Desembolso”) tendrá lugar en la fecha que sea siete (7) días naturales posterior a la fecha en que termine el Período de Suscripción, tal y como se define éste a continuación. En caso de que dicha fecha resultase ser un día inhábil, la Fecha de Desembolso será el primer día hábil¹ siguiente.

El período de suscripción se extenderá desde las 9.00 horas del día hábil siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, “BORME”) del anuncio de la Emisión hasta las 17.00 horas de ese mismo día (el “Período de Suscripción”), y tendrá lugar dentro del mes siguiente a la verificación del presente Folleto. No obstante lo anterior, el proceso de suscripción se podrá dar por cerrado cuando se haya procedido por las Entidades Aseguradoras y la Entidad

¹ Cualquier referencia en este Folleto a “día hábil” será entendida como cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos, fijados como tales por el calendario oficial para la plaza de Madrid.

Colocadora a la colocación íntegra de las Obligaciones de esta Emisión, hecho que será notificado inmediatamente por escrito por las Entidades Aseguradoras y/o por la Entidad Colocadora al Emisor.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada una de las Obligaciones es de cien mil (100.000) euros.

El importe efectivo de cada una de las Obligaciones será de un mínimo de 99.000 euros y de un máximo de 100.000 euros, teniendo en cuenta que la Emisión se desembolsará a un precio mínimo del 99% de su valor nominal y a un precio máximo del 100% de su valor nominal. El precio de suscripción por Obligación definitivo se establecerá en la Fecha de Determinación de Condiciones (ver apartado II.1.6.1 posterior) y se comunicará a la CNMV a los efectos oportunos.

II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.

La Emisión se realiza libre de gastos para el suscriptor. Las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora mencionadas en el apartado II.2.2.1 no cargarán ningún tipo de gasto a los suscriptores de la presente Emisión por razón de la suscripción o amortización de las Obligaciones.

II.1.5 Comisiones por representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta a soportar por los suscriptores.

No se devengarán comisiones ni gastos a cargo de los suscriptores de las Obligaciones por la primera inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, la "Sociedad de Sistemas") de los valores emitidos.

La inscripción y mantenimiento de las Obligaciones, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Sistemas y de las Entidades Participantes en la misma estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV están legalmente obligadas a publicar.

II.1.6 Cláusula de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

Las Obligaciones devengarán desde la Fecha de Emisión intereses a tipo fijo, calculados en base Actual/Actual, y pagaderos en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión durante la vigencia de la misma.

El tipo de interés nominal se establecerá por el Emisor de mutuo acuerdo con las Entidades Directoras en función del siguiente procedimiento:

En un plazo máximo de nueve días hábiles desde la fecha de verificación del presente Folleto por la CNMV y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, se establecerá un día ("Fecha de Determinación de Condiciones") en

el que, no antes de las 11:00 horas, ni más tarde de las 12:30 horas, se fijará una TIR de referencia que será igual a la media del tipo de oferta y de demanda de la cotización del "Interest Rate Swap" a 10 años en Euros que presente la página de Reuters ICAPEURO del broker Intercapital.

A la TIR de referencia así obtenida se le añadirá un diferencial de entre 0,08% y 0,12%, ambos inclusive, obteniendo de esta forma la Tasa Interna de Rentabilidad bruta de la Emisión.

El tipo de interés nominal será aquel que, para el precio de emisión que se determine en la Fecha de Determinación de Condiciones (de un mínimo del 99% y un máximo del 100% del valor nominal de una Obligación), genere la Tasa Interna de Rentabilidad bruta de la Emisión descrita más arriba.

A efectos informativos, a continuación se acompaña la evolución del "Interest Rate Swap" a 10 años en euros durante las últimas cuatro semanas (media semanal):

06-06-03	3,699%
30-05-03	3,712%
23-05-03	3,883%
16-05-03	4,001%

De acuerdo con lo señalado anteriormente, a título de ejemplo, y teniendo en cuenta los tipos de interés de mercado actuales, el tipo de interés nominal de la Emisión, tomando los dos extremos del diferencial mencionado, sería el siguiente:

Media del tipo de oferta y de demanda de la cotización del "Interest Rate Swap" a 10 años en Euros: 3,699%

	Supuesto A	Supuesto B	Supuesto C	Supuesto D
Diferencial:	0,080 %	0,120 %	0,080 %	0,120 %
TIR de la Emisión:	3,779 %	3,819 %	3,779 %	3,819 %
Precio de emisión:	99,00 %	99,00 %	100,00 %	100,00 %
Tipo de interés nominal:	3,657 %	3,697 %	3,779 %	3,819 %

(La información recogida en el presente apartado se ha facilitado redondeada a tres decimales).

Tanto la Fecha de Determinación de Condiciones, como las condiciones definitivas que se establezcan serán hechas públicas mediante Información Adicional, que se enviará a la CNMV a los efectos oportunos.

II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses.

El pago de intereses se realizará en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión durante la vigencia de la misma.

El importe de intereses que se devengará anualmente por cada 100.000 euros será el que resulte de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C * r * n}{N * 100}$$

siendo:

I = Importe bruto de intereses por periodo.

C = Valor nominal por obligación (100.000 euros).

r = Tipo de interés nominal.

n = Número de días correspondiente a cada periodo de intereses.

N = 360.

En el supuesto de que la fecha de pago de un cupón no sea un día hábil, su pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que ello suponga para el obligacionista derecho alguno a percibir intereses por el aplazamiento que ello pudiera suponer.

En el supuesto de retraso de los pagos, se aplicará un interés moratorio equivalente al tipo de interés nominal de las Obligaciones incrementado en dos puntos porcentuales devengado día a día y acumulable mensualmente.

El servicio financiero de la Emisión, tanto en lo que respecta al pago de intereses como a la amortización de las Obligaciones, será atendido a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su condición de Agente de Pagos de la Emisión. Dicha entidad ha sido nombrada como tal en virtud de lo establecido en el Contrato de Aseguramiento, Colocación y Agencia de Pagos de la Emisión suscrito por CORES, de una parte y por Citigroup Global Markets Limited, Bayerische Hypo-Und Vereinsbank AG (como Entidades Aseguradoras y Colocadoras; a efectos de lo establecido en este Folleto se denominarán las “Entidades Aseguradoras”) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (como Entidad Colocadora y Entidad Agente de Pagos), de otra (en adelante, el “Contrato”).

El abono de intereses será realizado a través de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas a favor de los inversores que aparezcan como titulares de las Obligaciones en sus registros contables.

II.1.7 Imposición personal sobre la renta derivada de las obligaciones.

Los rendimientos de los valores que se vayan a emitir al amparo de este Folleto estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Obligaciones de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de aprobación del presente Folleto, con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas.

El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la *Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades* (en adelante “LIS”), la *Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias* (en adelante, “IRPF”) y de la *Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias* (en adelante, “IRNR”). Igualmente, se ha tenido en cuenta el *Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas*, el *Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades*, y el *Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes*, así como la *Ley 19/1991, de 6 de junio*,

del Impuesto sobre el Patrimonio, (en adelante “LIP”) y con respecto a su adquisición a título gratuito, la *Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones* (en adelante “LISD”) y su reglamento, aprobado por el *Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre*, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la Emisión.

Este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Obligaciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales que se producirían para todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas o regímenes especiales.

Se aconseja, por tanto, a los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales aplicables en su caso concreto. Igualmente, los inversores deberán tener en cuenta cualquier cambio que pueda producirse en la legislación vigente.

II.1.7.1 Adquisición de las Obligaciones.

La adquisición de las Obligaciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

II.1.7.2 Rentas derivadas de la titularidad de las Obligaciones.

II.1.7.2.1 Inversores residentes en España.

Sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, se consideran inversores residentes en España (i) las entidades residentes en territorio español de conformidad a lo previsto en el art. 8 de la LIS y (ii) las personas físicas contribuyentes por el IRPF que sean residentes en España en el sentido del art. 9 de la Ley del IRPF; los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 9.2. de la Ley del IRPF; así como las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia fiscal como en los cuatro posteriores.

a) Personas físicas

1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses que satisfaga el Emisor y la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje de las Obligaciones y su valor de suscripción o adquisición tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, los cuales resultarán gravados al tipo marginal correspondiente al inversor.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de las Obligaciones, cuando el contribuyente hubiera adquirido, a su vez, Obligaciones del mismo Emisor que constituyan valores homogéneos, dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan las Obligaciones que permanezcan en el patrimonio del inversor.

Del rendimiento íntegro se deducirán los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley del IRPF.

Los rendimientos que se deriven de la enajenación de las Obligaciones que hayan permanecido en el patrimonio del inversor por un período de tiempo superior a dos años se reducirán en un 40%, por cuanto son rendimientos del capital mobiliario con un periodo de generación superior a dos años.

Los pagos de intereses estarán sujetos a una retención a cuenta del IRPF a un tipo del 15%.

No obstante, el artículo 70 del Real Decreto 214/1999 establece que no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- 1.º Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2.º Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención (al tipo del 15%) la parte del precio que equivalga al cupón corrido cuando la transmisión de las Obligaciones tenga lugar dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
- 2.º Que los rendimientos explícitos derivados de las Obligaciones transmitidas estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, teniendo en cuenta el mínimo exento que dicha Ley establece. En la actualidad, y con carácter subsidiario a lo establecido por las Comunidades Autónomas, la Ley 19/1991 fija el mínimo exento en 108.182,18 euros.

A tal efecto, las Obligaciones se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

3.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

b) Personas jurídicas

Los intereses así como las restantes rentas que se deriven de las Obligaciones se integrarán en la base imponible del IS de la entidad en el período impositivo en que se devenguen.

Las rentas derivadas de las Obligaciones, ya sea en concepto de intereses o como consecuencia de la transmisión, amortización, reembolso o canje de dichas Obligaciones no estarán sujetas a retención a cuenta del IS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, por tratarse de activos financieros, representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

II.1.7.2.2 Inversores no residentes en España.

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

1.- Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a) *Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.*

Los intereses y rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje de las Obligaciones y su valor de suscripción o adquisición tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Las rentas derivadas de las Obligaciones que sean obtenidas por residentes en países con los que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble

Imposición Internacional (“Convenio”) y que tengan derecho a los beneficios de dicho Convenio estarán normalmente sujetas a un tipo reducido en los términos previstos en el Convenio (normalmente, el 10%), o, en determinados casos, quedarán totalmente exentas.

Por otra parte, están exentas de tributación en España las rentas que se deriven de las Obligaciones y que se obtengan por inversores no residentes en España que sean a su vez residentes en un país miembro de la Unión Europea, siempre y cuando, dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Adicionalmente, la Ley del IRNR considera exentas de tributación en España las rentas derivadas de la transmisión de las Obligaciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles por inversores no residentes en España que sean, a su vez, residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio que incluya una cláusula de intercambio de información, siempre y cuando dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales. En la actualidad todos los Convenios suscritos por España tienen esta cláusula, salvo el Convenio suscrito con Suiza.

En el resto de los casos, estas rentas están sujetas a tributación en España a tipo del 15%.

Los pagos de intereses estarán sujetos a una retención a cuenta del IRNR al tipo definitivo que corresponda a cada inversor no residente en función de su residencia, salvo que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención.

No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 13 de abril de 2000, los no residentes que tengan derecho a una exención o a la aplicación de un tipo reducido deberán aportar a la entidad financiera domiciliada, representada o residente en España que actúe como depositaria o que gestione el cobro de las rentas de las Obligaciones, de las anotaciones en cuenta un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia, que, en el caso de pretender aplicar el tipo reducido previsto en un Convenio, deberá señalar expresamente que el inversor es residente en dicho país a los efectos del citado Convenio. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de su emisión.

En todo caso, los inversores podrán solicitar la devolución del exceso de retención mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

b) *Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente.*

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterá a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el de las entidades residentes en España.

Por ello, no existirá obligación de practicar retención sobre las rentas derivadas de las Obligaciones siempre que, como está previsto en esta emisión, estén representadas mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

2.- Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas no residentes en territorio español que a 31 de diciembre de cada año sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el citado territorio. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

No obstante, es necesario advertir que la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio declara exentos los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Obligaciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año.

3.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Para los supuestos en los que el beneficiario fuera una sociedad no residente, la renta obtenida se gravará generalmente con arreglo a las normas del IRNR, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

II.1.8 Amortización de los valores.

II.1.8.1 Precio de reembolso.

Se efectuará a la par, es decir, al 100%, libre de gastos para los obligacionistas.

II.1.8.2 Modalidades de amortización.

La amortización se efectuará de una sola vez a los 10 años de la Fecha de Emisión (en adelante, la “Fecha de Amortización”).

Si la Fecha de Amortización no fuera un día hábil, el pago se realizará el primer día hábil inmediatamente posterior, sin que ello suponga para los obligacionistas

derecho alguno a percibir cantidades adicionales por el aplazamiento que ello pudiera suponer.

El pago de dicha amortización se realizará a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su calidad de Agente de Pagos de la Emisión, y a través de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.

II.1.8.2.1 Causas de declaración de vencimiento anticipado de la Emisión y cancelación anticipada.

Serán causas de declaración de vencimiento anticipado de la Emisión y cancelación anticipada las siguientes:

(i) de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley 211/1964, de 24 de diciembre, que regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas y por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del Sindicato de Obligacionistas*, que CORES impague los intereses de la Emisión por más de dos (2) vencimientos; y/o

(ii) que se acuerde la disolución de CORES sin que otra Corporación de derecho público cuyos fines sean afines a los de CORES, suceda a ésta en todos sus derechos y obligaciones.

En caso de que se trate de una causa de declaración de vencimiento anticipado susceptible de ser subsanada por CORES, los obligacionistas no podrán declarar vencida la Emisión hasta que no se cumplan treinta (30) días hábiles desde el requerimiento efectuado al efecto sin que CORES haya procedido a su subsanación.

En el supuesto de que se dé alguna de las citadas causas de declaración de vencimiento anticipado y haya transcurrido el plazo citado sin que se produzca su subsanación, el Comisario, actuando en nombre de los obligacionistas, podrá declarar vencida la Emisión, en cuyo caso CORES deberá cancelar anticipadamente la misma, publicando este hecho en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y en un periódico de difusión nacional, y en los medios publicitarios pertinentes de la Bolsa de Luxemburgo.

II.1.9 Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero de la Emisión se atenderá a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio a estos efectos en Vía de los Poblados s/n, 28033 Madrid, y de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.

II.1.10 Moneda de la Emisión.

La Emisión está expresada en euros.

II.1.11 Cuadro del servicio financiero.

Supuesto A

El cuadro del servicio financiero, con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1 para el Supuesto A, sería el siguiente, expresado en importes correspondientes al número total de Obligaciones a emitir:

Fecha de pago	Importe (euros)	Concepto
Fecha de Desembolso	- 346.500.000,00	Efectivo desembolsado mínimo
1º aniversario	12.799.500,00	Intereses
2º aniversario	12.799.500,00	Intereses
3º aniversario	12.799.500,00	Intereses
4º aniversario	12.799.500,00	Intereses
5º aniversario	12.799.500,00	Intereses
6º aniversario	12.799.500,00	Intereses
7º aniversario	12.799.500,00	Intereses
8º aniversario	12.799.500,00	Intereses
9º aniversario	12.799.500,00	Intereses
Fecha de Vencimiento	362.799.500,00	Intereses y amortización

Supuesto B

El cuadro del servicio financiero, con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1 para el Supuesto B, sería el siguiente, expresado en importes correspondientes al número total de Obligaciones a emitir:

Fecha de pago	Importe (euros)	Concepto
Fecha de Desembolso	- 346.500.000,00	Efectivo desembolsado mínimo
1º aniversario	12.939.500,00	Intereses
2º aniversario	12.939.500,00	Intereses
3º aniversario	12.939.500,00	Intereses
4º aniversario	12.939.500,00	Intereses
5º aniversario	12.939.500,00	Intereses
6º aniversario	12.939.500,00	Intereses
7º aniversario	12.939.500,00	Intereses
8º aniversario	12.939.500,00	Intereses
9º aniversario	12.939.500,00	Intereses
Fecha de Vencimiento	362.939.500,00	Intereses y amortización

Supuesto C

El cuadro del servicio financiero, con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1 para el Supuesto C, sería el siguiente, expresado en importes correspondientes al número total de Obligaciones a emitir:

Fecha de pago	Importe (euros)	Concepto
Fecha de Desembolso	-350.000.000,00	Efectivo desembolsado máximo
1º aniversario	13.226.500,00	Intereses
2º aniversario	13.226.500,00	Intereses
3º aniversario	13.226.500,00	Intereses
4º aniversario	13.226.500,00	Intereses

5º aniversario	13.226.500,00	Intereses
6º aniversario	13.226.500,00	Intereses
7º aniversario	13.226.500,00	Intereses
8º aniversario	13.226.500,00	Intereses
9º aniversario	13.226.500,00	Intereses
Fecha de Vencimiento	363.226.500,00	Intereses y amortización

Supuesto D

El cuadro del servicio financiero, con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1 para el Supuesto D, sería el siguiente, expresado en importes correspondientes al número total de Obligaciones a emitir:

Fecha de pago	Importe (euros)	Concepto
Fecha de Desembolso	-350.000.000,00	Efectivo desembolsado máximo
1º aniversario	13.366.500,00	Intereses
2º aniversario	13.366.500,00	Intereses
3º aniversario	13.366.500,00	Intereses
4º aniversario	13.366.500,00	Intereses
5º aniversario	13.366.500,00	Intereses
6º aniversario	13.366.500,00	Intereses
7º aniversario	13.366.500,00	Intereses
8º aniversario	13.366.500,00	Intereses
9º aniversario	13.366.500,00	Intereses
Fecha de Vencimiento	363.366.500,00	Intereses y amortización

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad bruta prevista para el tomador.

La Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) para el suscriptor de las Obligaciones será aquella que iguale, en la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de las Obligaciones al valor actual de los intereses y la amortización.

El cálculo se expresa matemáticamente por la siguiente fórmula:

$$V_0 = \hat{U} \sum_{t=1..n} \{ (C_t / (1+i)^t) \} + (V_n / (1+i)^n)$$

donde:

- V_0 = Precio de suscripción de la Obligación.
- C_t = Valor del cupón o intereses de la Obligación.
- V_n = Valor de reembolso de la Obligación.
- i = Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.)
- n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la amortización de la Obligación, dividido entre 360.
- t = Número de días transcurridos desde la fecha de inicio de devengo de intereses y el pago de los mismos, dividido entre 360.

La Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) para el suscriptor será la que resulte, una vez fijadas las condiciones de la Emisión, de acuerdo con el procedimiento señalado. La T.I.R., con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1, sería del 3,779% en el Supuesto A, del 3,819% en el Supuesto B, del 3,779% en el Supuesto C y del 3,819% en el Supuesto D.

II.1.13 Interés efectivo para el Emisor.

El coste efectivo anual previsto para el Emisor, teniendo en cuenta todos los gastos estimados para la Emisión y puesta en circulación de las Obligaciones, se obtiene como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$V_0 - G_t = \hat{U} \sum_{t=1..n} \{ (C_t / (1+i)^t) \} + (V_n / (1+i)^n)$$

donde:

- V_0 = Precio de suscripción de la Obligación.
- C_t = Valor del cupón o intereses de la Obligación.
- V_n = Valor de reembolso de la Obligación.
- G_t = Gastos totales entre número de las Obligaciones emitidas.
- i = Interés efectivo para el Emisor.
- n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la amortización de la Obligación, dividido entre 360.
- t = Número de días transcurridos desde la fecha de inicio de devengo de intereses y el pago de los mismos, dividido entre 360.

Los gastos específicos de Emisión estimados son los que se especifican en el cuadro siguiente:

Concepto	Euros	Porcentaje
Nominal emitido	350.000.000	100%
Registro folleto informativo en CNMV	35.517,58	0,010%
Supervisión CNMV admisión AIAF	10.500	0,003%
Admisión a cotización AIAF	17.500	0,005%
Tasa Sociedad de Sistemas	274	0,000078%
Comisión de Dirección, Aseguramiento y Colocación	700.000	0,200%
Notaría y Registro Mercantil	42.000	0,012%
Otros gastos (comisión de agencia de pagos, honorarios agencias rating, asesoramiento legal, etc...)	144.500	0,041%
Total gastos	950.291,58	0,272%

La Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) para el Emisor será la que resulte, una vez fijadas las condiciones de la Emisión, de acuerdo con el procedimiento señalado. La T.I.R., con los datos señalados a título de ejemplo en el apartado II.1.6.1, sería del 3,812% para el Supuesto A, del 3,853% para el Supuesto B, del 3,812% en el Supuesto C y del 3,852% en el Supuesto D.

II.1.14 Evaluación del riesgo por parte de una entidad calificadora.

Standard & Poor's publicó con fecha 4 de octubre de 2002 con respecto a CORES una calificación crediticia de AA+ estable, siendo ésta la última calificación realizada sobre la entidad.

Con fecha 10 de junio de 2003 Standard & Poor's ha asignado a la Emisión una calificación de AA+.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por Standard & Poor's es la siguiente:

Categoría de Inversión	AAA AA A BBB
Categoría Especulativa	BB B CCC CC C

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento para la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en las fechas previstas en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal, de una inversión de renta fija.

II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE VALORES.

II.2.1 Solicitudes de suscripción.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La Emisión objeto del presente Folleto se ofrecerá a inversores institucionales, tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores negociables.

II.2.1.2 Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores de la presente Emisión gozan de las siguientes ventajas legales una vez admitidos a negociación:

- De acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, las Obligaciones son aptas para ser adquiridas por las entidades aseguradoras en cumplimiento de las reglas aplicables a la inversión de sus provisiones técnicas.
- Ser aptos para la inversión por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre.
- Ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- Ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las instituciones de Inversión Colectiva, excepto respecto de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26, 32 y 49 del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero.
- Las Obligaciones podrían utilizarse para operaciones de descuento como instrumentos financieros de liquidez tanto en el Banco de España como en el Banco Central Europeo.

II.2.1.3 Período de suscripción.

El Período de Suscripción se extenderá desde las 9.00 horas del día hábil siguiente al de publicación en el BORME del anuncio de la Emisión hasta las 17.00 horas de ese mismo día, y tendrá lugar dentro del mes siguiente a la verificación del presente Folleto. No obstante lo anterior, el proceso de suscripción se podrá dar por cerrado cuando se haya procedido por las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora a la colocación íntegra de las Obligaciones de esta Emisión, hecho que será notificado inmediatamente por escrito por las Entidades Aseguradoras y/o por la Entidad Colocadora al Emisor.

Las Obligaciones no suscritas durante el período de suscripción serán desembolsadas por las Entidades Aseguradoras de la Emisión, de forma proporcional a sus respectivos compromisos de aseguramiento, conforme a lo establecido en el Contrato referido en el apartado II.2.2.3 posterior, de tal modo que, cada una de ellas, cubra la diferencia entre el importe asegurado y el colocado.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción.

Las Entidades a las que se podrán dirigir las peticiones de suscripción por cualquier medio admitido en Derecho, a través de sus oficinas y sucursales, durante el período señalado a tal efecto, son las siguientes:

- Citigroup Global Markets Limited, con domicilio en Citigroup Centre 2nd floor, 33 Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB.
- Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG, con domicilio en Am Tucherpark 16 D-80538 Munich (Alemania).

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Vía de los Poblados s/n, 28033 Madrid.

II.2.1.5 Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de las Obligaciones se efectuará de una sola vez a un mínimo del 99% del valor nominal y a un máximo del 100% del valor nominal, y libre de gastos para el suscriptor, lo cual supone un precio mínimo por Obligación de 99.000 euros y máximo de 100.000 euros, respectivamente.

El precio de suscripción por Obligación definitivo se establecerá en la Fecha de Determinación de Condiciones (ver apartado II.1.6.1 anterior) y se comunicará a la CNMV a los efectos oportunos.

Los suscriptores de las Obligaciones deberán abonar el importe total por ellos suscrito, al precio que se detalla en el párrafo anterior, en la Fecha de Desembolso.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

Las Entidades Aseguradoras y a Entidad Colocadora entregarán a los suscriptores de las Obligaciones un documento acreditativo de la suscripción por éstos de las Obligaciones adjudicadas.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de las Obligaciones que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.3.5 del presente Folleto.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores.

La adjudicación de la Emisión la realizarán las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora libre y discrecionalmente, procurando, no obstante, que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

II.2.2.1 Entidades Colocadoras.

- Citigroup Global Markets Limited.
- Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Dichas entidades procederán a la colocación de los valores de la Emisión de acuerdo con el siguiente reparto:

ENTIDADES COLOCADORAS	NÚMERO DE OBLIGACIONES
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	1.500
BAYERISCHE HYPO- UND VEREINSBANK AG	1.500
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	500

Todas las peticiones de suscripción de Obligaciones deberán ser iguales a 100.000 euros, importe nominal de cada Obligación, o a múltiplos exactos de 100.000 euros, y quedarán todas ellas recogidas en un único libro registro, cuya llevanza corresponderá a las Entidades Aseguradoras y se regirá por los acuerdos entre las mismas.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. percibirá como Entidad Colocadora no Aseguradora una comisión de colocación de 100.000 euros, siempre que hubiese efectivamente colocado el total de la cantidad de Obligaciones que le corresponde conforme a lo establecido en el presente apartado. En caso de que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no hubiese procedido a la colocación del total de dicha cantidad de Obligaciones, su comisión se reducirá proporcionalmente. El importe de esta comisión minorará en partes iguales el importe de la comisión de cada una de las Entidades Aseguradoras prevista en el apartado II.2.2.3 siguiente.

II.2.2.2. Entidades Directoras.

CORES ha otorgado mandato a Citigroup Global Markets Limited y a Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG para preparar la colocación de los valores y organizar todas las operaciones necesarias de la forma más adecuada para el cumplimiento de los objetivos marcados por el emisor u oferente.

D. Miguel Gabián Lamas, en nombre y representación de Citigroup Global Markets Limited, y D. Johannes Peter Spalek, en nombre y representación de Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG, en su condición de Entidades Directoras de la Emisión, han emitido las correspondientes cartas de verificación que se acompañan como **Anexo 2** de este Folleto, declarando cada uno de ellos:

- a) Que la entidad a la que representa ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo de la Emisión; y
- b) Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto Informativo de la Emisión, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

No obstante, las anteriores declaraciones no se refieren a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas, ni a los estados financieros intermedios y/o proforma.

II.2.2.3 Entidades Aseguradoras.

Citigroup Global Markets Limited y Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG han suscrito con el Emisor el Contrato en virtud del cual se comprometen a asegurar mancomunadamente (Citigroup Global Markets Limited ha asegurado un total de 1.750 obligaciones y Bayerische Hypo- Und Vereinsbank AG un total de 1.750 obligaciones), la totalidad de la Emisión por un precio equivalente al importe efectivo de la misma. En virtud de lo establecido en el Contrato, dichas Entidades Aseguradoras se obligan, de forma mancomunada, cada una de ellas, a suscribir directamente, o por cuenta de terceros, las Obligaciones objeto de la Emisión, realizando las acciones necesarias para lograr su más amplia difusión entre los inversores institucionales (tal y como éstos se definen en la normativa española), a fin de:

(i) llevar a cabo, cada una de ellas en la proporción que se establece en el apartado II.2.2.1, la función de colocación de la Emisión, sin perjuicio del compromiso de colocación asumido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (como Entidad Colocadora) de acuerdo con lo establecido en dicho apartado; y

(ii) asegurar, cada una de ellas en una proporción del cincuenta por ciento (50%), la totalidad de la Emisión.

La Comisión de Dirección, Aseguramiento y Colocación a recibir, de una sola vez, en la Fecha de Desembolso, por cada una de las Entidades Aseguradoras, será el 0,2% sobre el importe nominal de la parte de la Emisión asegurada por cada una de ellas; esto es, 350.000 euros de comisión para cada una de las Entidades Aseguradoras. Dicha comisión habrá de minorarse, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado II.2.2.1 anterior.

El Contrato podrá ser resuelto por las Entidades Aseguradoras, previa consulta al Emisor, hasta la finalización del Periodo de Suscripción, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de fuerza mayor o de alteración de circunstancias:

(i) La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados de valores en España, declarada por las autoridades competentes.

(ii) Una crisis general en los mercados financieros nacionales y/o internacionales.

(iii) La modificación extraordinaria de la legislación en España o cualquier otra causa que, a juicio de las Entidades Aseguradoras, previa consulta al Emisor, pudiera afectar muy negativamente al Emisor o a la Emisión de Obligaciones.

(iv) La realización de anuncios por parte del Emisor, incluyendo anuncios relativos a otras posibles operaciones de financiación, que, a juicio de las Entidades Aseguradoras, puedan impedir el buen fin de la Emisión.

(v) La publicación de anuncios sobre rating por parte de Standard & Poor's que, a juicio de las Entidades Aseguradoras, indiquen que la deuda del Emisor y/o del Reino de España pueda ver reducida su calificación crediticia.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras podrán resolver el Contrato, previa consulta al Emisor, hasta la finalización del Periodo de Suscripción:

(i) cuando el Emisor no otorgara la pertinente escritura pública de la Emisión, no se inscribiera la misma en el Registro Mercantil o no realizara el anuncio de la Emisión en el BORME.

(ii) cuando resultara falsa o inexacta, en términos significativos, alguna de las declaraciones efectuadas por el Emisor, o cuando tuviera lugar un cambio en el estatus jurídico del Emisor como corporación de Derecho público que pudiese alterar las condiciones que han motivado la celebración del Contrato.

La resolución del Contrato determinará, en todo caso, la resolución de la Emisión.

II.2.2.4 Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación final de las Obligaciones.

Los criterios y procedimientos de colocación de las Obligaciones acordados por el Emisor y las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora de la Emisión son los señalados en el apartado II.2.2 anterior.

II.2.2.5 Prorratio.

Teniendo en cuenta los criterios y procedimientos de colocación de las Obligaciones referidos anteriormente, no está prevista la realización de prorratio.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los títulos de las Obligaciones.

Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza de su registro contable la Sociedad de Sistemas, junto con las entidades participantes en ella.

Las personas que aparezcan inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y de las entidades participantes en ella se presumirán titulares legítimos de las Obligaciones y tendrán derecho a solicitar y obtener en cualquier momento de las entidades participantes de la llevanza del registro contable de las Obligaciones certificados de legitimación de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y siguientes del *Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta.*

II.2.4 Sindicato de obligacionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, el Emisor ha decidido no constituir sindicato de obligacionistas en el momento de la Emisión. No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la Emisión. A la asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario designado en la escritura pública de Emisión.

El Emisor nombra a D. José Blanco Aróstegui, mayor de edad, casado y con NIF 02904841X como Comisario para que concurra al otorgamiento de la escritura pública de Emisión. Hasta que no tenga lugar la elección del Presidente de la asamblea de obligacionistas, ésta será presidida por dicha persona o, en su caso, por la persona que designen los obligacionistas promotores de la asamblea.

II.3 INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS.

II.3.1 Acuerdos.

La presente Emisión se ampara en los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdos de la Asamblea General de CORES de fecha 8 de mayo de 2003, en virtud de los cuales se aprobó una emisión de obligaciones simples a largo plazo por importe máximo de 350.000.000 de euros, dirigida al

mercado institucional, manifestando que corresponde a la Junta Directiva y, en su caso, al Presidente de la Corporación, el desarrollo y la modificación de dicho acuerdo de Emisión y la fijación de los demás términos y condiciones de la Emisión así como la suscripción de cuantos contratos, escrituras y demás documentos públicos y privados sean necesarios para el buen fin de la emisión, con expresa facultad de subdelegación de dichas funciones en cualesquiera otras personas.

- (ii) Acuerdos de la Junta Directiva de CORES de fecha 29 de mayo de 2003 de conformidad con los cuales se fijó en 350.000.000 de euros el importe nominal de la Emisión, representada por 3.500 obligaciones simples de 100.000 euros de valor nominal cada una, se estableció el plazo de amortización de la misma en 10 años, se nombraron a las entidades aseguradoras y colocadoras y a la entidad agente de pagos, se aprobó solicitar la admisión a negociación de las obligaciones simples en AIAF Mercado de Renta Fija y en la Bolsa de Luxemburgo y se delegó en el Presidente, en el Director General y en el Director Financiero de CORES, con carácter mancomunado dos cualesquiera de ellos, para fijar cualesquiera otros términos y condiciones de la Emisión y para suscribir cuantos documentos así como para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para el buen fin de la Emisión.

Escrituras de elevación a público de los referidos acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva se acompañan como **Anexo 3** del presente Folleto, formando parte integrante del mismo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 211/1964 respecto al límite máximo del importe total de las emisiones de obligaciones a realizar por CORES, dos Auditores de cuentas de la firma PriceWaterhouseCoopers expedieron con fecha 7 de mayo de 2003 sendas certificaciones sobre la cifra de valoración de bienes de CORES a 31 de diciembre de 2002 y a 31 de marzo de 2003 en virtud de las cuales se ha constatado que el importe total de la Emisión no supera la cifra de valoración de los bienes de CORES a dichas fechas.

II.3.2 Autorización administrativa.

El empréstito objeto de emisión no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distintos de la verificación y registro del presente Folleto en la CNMV.

No obstante lo anterior y a los efectos previstos en el artículo 8º.5 de los Estatutos de CORES aprobados por Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía ha manifestado su no oposición al acuerdo de emisión adoptado por la Asamblea General el 8 de mayo de 2003.

Se hace constar que la no oposición del Ministerio de Economía no implica recomendación de la suscripción o compra de valores objeto de este Folleto, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

II.3.3 Variaciones sobre el régimen legal típico.

A las Obligaciones no se les aplica un régimen legal atípico ni implican variaciones sobre el régimen típico previsto en la normativa aplicable.

II.3.4 Elementos y garantías de la Emisión.

La Emisión goza de la garantía general del patrimonio del Emisor.

II.3.5 Forma de representación de los valores.

Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Sistemas, con domicilio en la calle Pedro Texeira 8, de Madrid.

Previo petición razonable de las Entidades Aseguradoras, CORES solicitará el alta de las Obligaciones en los registros contables de otros sistemas de compensación y liquidación, tales como Clearstream y/o Euroclear.

II.3.6 Legislación y tribunales competentes.

La presente Emisión se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Los Tribunales españoles competentes conocerán de cualquier disputa o controversia que pueda suscitarse en relación con la Emisión.

II.3.7 Libre transmisibilidad de valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones que se emitirán.

II.3.8 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

CORES tiene previsto solicitar la admisión a negociación de las Obligaciones en el mercado secundario organizado AIAF Mercado de Renta Fija y en la Bolsa de Luxemburgo, habiéndose autorizado así en los acuerdos referidos en el apartado II.3.1 anterior.

II.4 ADMISION A COTIZACION.

II.4.1 Mercado secundario organizado y plazo de admisión a cotización.

El Emisor solicitará la admisión a cotización de la Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija y en la Bolsa de Luxemburgo.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Obligaciones en AIAF Mercado de Renta Fija y en la Bolsa de Luxemburgo.

El Emisor se compromete a que la Emisión cotice en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días naturales desde la Fecha de Emisión. Asimismo, el Emisor se compromete a que la Emisión cotice en la Bolsa

de Luxemburgo en un plazo no superior a noventa (90) días naturales desde la Fecha de Emisión.

En caso de que no se cumpla cualquiera de dichos plazos, el Emisor dará a conocer las causas del retraso mediante la inclusión de un anuncio en el BORME o en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable a él.

En caso de que por cualquier causa no se llegara a admitir a cotización las Obligaciones en AIAF Mercado de Renta Fija o en la Bolsa de Luxemburgo, el Emisor solicitará la admisión a cotización de la Emisión en cualquier otro mercado secundario organizado con sede en un Estado de la Unión Europea.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija emitidos por el Emisor.

Actualmente CORES no tiene ninguna emisión de valores de renta fija cotizando en mercados secundarios organizados.

II.4.2.1 Obligación de publicar precios.

Cada una de las Entidades Aseguradoras se compromete, hasta el 31 de diciembre de 2003 a publicar diariamente (siempre que se trate de días hábiles a efectos de cotización) en la correspondiente página de Reuter unos precios de “bid” y “offer” para los valores comprendidos en la Emisión, no pudiendo haber una diferencia entre los precios de “bid” y “offer” superior a treinta centésimas de entero porcentual (0,30%).

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DEL EMISOR.

II.5.1 Finalidad de la operación.

El Emisor va a realizar la Emisión de Obligaciones con el objeto de proceder a la amortización anticipada de ciertas líneas de financiación que tiene concedidas por entidades de crédito. La finalidad de la operación es reestructurar el pasivo a largo plazo de la Corporación dando lugar a una distribución más eficiente del mismo y reduciendo el coste de los recursos ajenos.

A continuación se recoge un detalle de los vencimientos de las deudas a largo plazo con entidades de crédito de CORES así como el resultado posterior a la reestructuración de dicha deuda:

Vencimiento deudas a largo plazo entidades de crédito

Entidad	Vencimiento	Miles de euros	
		Límites	Importe dispuesto
Préstamo Hypovereinsbank	28-nov-04	25.000	25.000
Préstamo BSCH	12-may-05	12.020	12.020
Préstamo Sindicado	30-nov-05	118.399	118.399
Préstamo Caja Castilla la Mancha	01-ago-06	12.020	12.020
Préstamo Caja España de Inversiones I	10-oct-07	18.030	18.030
Préstamo Caja Rural de Toledo I	28-oct-07	3.006	3.006

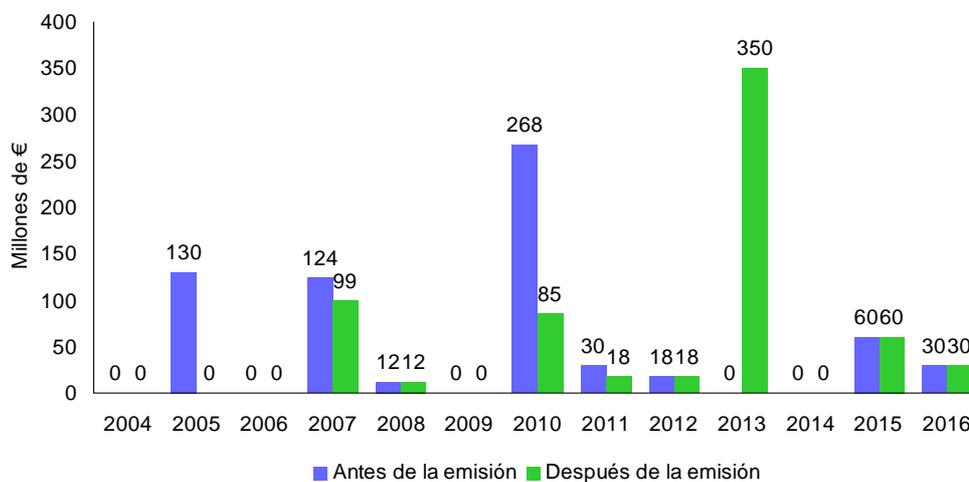
Préstamo ICO II	10-nov-07	78.132	78.132
Préstamo Caja España de Inversiones II	18-may-10	18.030	18.030
Préstamo Caja Madrid	06-jun-10	30.051	30.051
Préstamo ICO I	15-dic-10	219.369	219.369
Préstamo Caja España de Inversiones III	05-jul-11	12.020	12.020
Préstamo BBVA	13-jul-11	15.025	15.025
Préstamo Caja Rural de Toledo II	20-jul-11	3.006	3.006
Préstamo Caja España de Inversiones IV	21-mar-12	18.030	18.030
Préstamo ICO III	31-may-15	60.101	60.101
Préstamo ICO IV	19-sep-16	30.050	30.050
Total		672.289	672.289

Fuente: Memoria Auditada

El tipo de interés de los préstamos anteriores oscila entre el Euribor + 0,09% y el Euribor + 0,35%. De acuerdo con lo establecido en los distintos contratos que regulan los citados préstamos, la entidad acreditada (CORES) podrá elegir el plazo del Euribor que se le aplique a un determinado periodo de interés de entre un plazo de 1 mes, de 3 meses, de 6 meses o de 12 meses.

En ninguno de los contratos que documentan los citados préstamos se recoge cláusula alguna de limitación de la capacidad operativa y financiera de CORES.

Reestructuración de la deuda a largo plazo



II.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena.

CARGA GLOBAL DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
(cifras en miles de euros)

	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>2003</u> (e)	<u>2004</u> (e)	<u>2005</u> (e)
Emisiones de Renta Fija	0	0	350.000	350.000	350.000
Resto de Deuda	644.957	710.497	360.497	400.000	430.000
Total	644.957	710.497	710.497	750.000	780.000

AMORTIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
(cifras en miles de euros)

	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>2003</u> (e)	<u>2004</u> (e)	<u>2005</u> (e)
Emisiones de Renta Fija	0	0	0	0	0
Resto de Deuda	0	0	350.000	0	0
Total	0	0	350.000²	0	0

INTERESES DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
(cifras en miles de euros)

	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>2003</u> (e)	<u>2004</u> (e)	<u>2005</u> (e)
Emisiones de Renta Fija	0	0	6.616	12.250	12.250
Resto de Deuda	25.955	24.798	19.846	14.000	15.050
Total	25.955	24.798	26.462	26.250	27.300

(e) Datos estimados.

CORES se halla al corriente en el pago de intereses o devolución de principal correspondientes a la citada financiación ajena.

² El importe previsto para la amortización de la financiación ajena durante el ejercicio 2003 coincide con el importe de la Emisión que, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.5.1 anterior, va a ser destinado a la amortización anticipada de ciertas líneas de financiación.

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL



CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL.....	1
III.1.1	Datos del Emisor.....	1
III.1.2	Objeto y fines.....	1
III.2	INFORMACIONES LEGALES.....	1
III.2.1	Constitución y datos de inscripción.....	1
III.2.2	Forma jurídica y legislación aplicable.....	2
III.3	INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL.....	3
III.4	GRUPO DE SOCIEDADES DEL QUE FORMA PARTE EL EMISOR.....	4
III.5	RELACION DE SOCIEDADES PARTICIPADAS	4
III.5.1	Empresas con cotización oficial y una participación igual o superior al 3%.....	4
III.5.2	Empresas sin cotización oficial y una participación igual o superior a un 20%.....	4

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

III.1.1 Datos del Emisor.

Denominación: CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS; denominada de forma abreviada "CORES".

Domicilio: Calle Cedaceros, 11 – 5ª planta, 28014 Madrid.

C.I.F.: Q2870025J.

C.N.A.E.: 1120.

III.1.2 Objeto y fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos el objeto y los fines de CORES son los siguientes:

- a) *La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas exigibles a quienes están obligados a mantener existencias mínimas de seguridad conforme al artículo 11 del Ley 34/1992 de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, y a lo dispuesto en el presente Real Decreto.*
- b) *El control del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad dispuestas en el artículo 11 de la Ley 34/1992 de 22 de diciembre y en el presente Real Decreto.*

El artículo 52 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos agrega como nuevos fines de la Corporación:

- a) *El control de las Existencias Mínimas de Seguridad de los Gases Licuados del Petróleo y del Gas Natural; y*
- b) *El control de la diversificación del suministro de Gas Natural.*

El artículo 8 del R.D 2111/94 establece que para la realización de su objeto la Corporación ejercerá las facultades contenidas en la Ley 34/1992 y en dicho Real Decreto, así como en los Estatutos que por dicha disposición se aprueban y que figuran como anexo a la misma.

III.2 INFORMACIONES LEGALES.

III.2.1 Constitución y datos de inscripción.

La extinción del monopolio de petróleos, establecida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, culminó el proceso de desmonopolización del Sector iniciado con el Real Decreto-Ley 4/1991, de 29 de

noviembre, posteriormente convalidado como Ley 15/1992, de 5 de junio, y constituyó el marco jurídico más adecuado para el establecimiento de un nuevo sistema normativo sobre las Existencias Mínimas de Seguridad en un mercado liberalizado, sistema que iba a permitir asegurar el mantenimiento de las Existencias Mínimas garantizando su disponibilidad en caso de crisis, armonizando las condiciones de competencia en el mercado en relación con estas obligaciones y asegurando la transparencia de costes del sistema de mantenimiento de Existencias y la actualización permanente de la calidad de los productos almacenados.

El artículo 12 de esta Ley dispuso la creación de una entidad para la constitución, mantenimiento y gestión de las Existencias Estratégicas y el control de las Existencias Mínimas de Seguridad, entidad que se inspira en los sistemas existentes, adaptándolos al sector petrolífero español.

El artículo 12 de la Ley 34/1992 se desarrolló a través del título segundo del Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, íntegramente dedicado a regular la Corporación de Reservas Estratégicas, tal y como se definió en la norma legal anteriormente citada, delimitando tanto la naturaleza del régimen jurídico de la misma como su régimen económico y su objeto.

Todas las actividades de la Corporación vendrán determinadas por esta normativa y por los Estatutos que se aprueban como anexo del Real Decreto que le dotan de la organización más económica y eficaz posible.

Como consecuencia de todo ello y, en aplicación de la citada Ley de 1992, el artículo 5 de la mencionada norma reglamentaria establece que *“se crea la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 34/1992 de 22 de diciembre de Ordenación del Sector Petrolero, que se regirá por lo dispuesto en dicha Ley, en el presente Real Decreto, así como por los estatutos que figuran como anexo al mismo”*.

El plazo de duración de CORES es indefinido y, como se ha señalado, sus estatutos figuran en el anexo del dicho Real Decreto, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de diciembre de 1994.

Posteriormente, la Ley 34/1992 de 22 de diciembre, fue derogada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dónde nuevamente se alude a CORES, reproduciendo prácticamente en su integridad los preceptos legales de la anterior Ley, que se referían a la misma.

Dada la naturaleza y regulación legal de CORES no se encuentra inscrita en ningún Registro Público.

III.2.2 Forma jurídica y legislación aplicable.

De conformidad con el R.D. 2111/1994 y la Ley 34/1998, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos se configura como una Corporación de Derecho Público que tiene personalidad jurídica propia y actúa en régimen de derecho privado. CORES, en el ejercicio de su actividad, está sujeta a la tutela de la Administración General de Estado que, según estaba previsto, se ejercía a través del Ministerio de Industria y Energía.

Como consecuencia de la desaparición del Ministerio de Industria y Energía en el año 2000 el ejercicio de esta tutela administrativa pasa a ser llevada a cabo por el Ministerio de Economía.

Para la realización de su objeto CORES ejerce sus facultades de acuerdo con lo previsto en estas disposiciones, y según el artículo 18 del R.D. 2111/1994 para el cumplimiento de sus fines la Corporación contará con los recursos establecidos en esta disposición y en el artículo 13 de sus Estatutos.

También señala este mismo artículo 18 que la Corporación podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de su objeto.

En particular el artículo 13 de los Estatutos establece que:

“1. La Corporación contará con los siguientes ingresos o recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias que correspondan a cada miembro de la Corporación.*
- b) Las cuotas recaudadas de otros Sujetos Obligados a mantener Existencias Mínimas de Seguridad y que no sean Miembros de la Corporación.*
- c) Las rentas de sus bienes y valores.*
- d) Los ingresos producto de su endeudamiento o empréstitos.”*

En el apartado IV.1.1.2 del presente Folleto se realiza una descripción del régimen jurídico aplicable a las Existencias Mínimas de Seguridad y a CORES.

III.3 INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL.

Debido a su naturaleza jurídica, CORES carece de capital social. Los medios financieros necesarios para la realización de los fines de CORES son aportados mediante cuotas asignadas a sus miembros.

No obstante lo anterior, el artículo 52.3 de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*, establece que la aportación financiera que realicen los miembros *“deberá permitir la dotación por la Corporación, en los términos determinados reglamentariamente, de las reservas financieras necesarias para el adecuado ejercicio de sus actividades”*. En aplicación de tal precepto la Asamblea General de CORES, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2002, aprobó, a propuesta de la Junta Directiva, distribuir los beneficios de 2001 (10.348 miles de euros) dotando la “Reserva Estatutaria” con 1.567 miles de euros y la “Reserva Especial” a la que se refiere el apartado 2 del citado artículo con la cantidad de 8.781 miles de euros, cantidad esta última, procedente de los beneficios obtenidos en la enajenación de determinados productos integrantes de las “Reservas Estratégicas”. Las anteriores dotaciones sumadas a los 41.683 miles de euros de ejercicios anteriores dan como resultado el saldo de las cuentas de reservas, que a 31 de diciembre de 2002 es de 52.031 miles de euros.

La Asamblea General de Miembros de la Corporación en su reunión de 8 de mayo de 2003 aprobó la distribución del resultado del ejercicio 2002 dotando a la reserva

estatutaria con la cantidad de 4.305 miles de euros con lo que la cifra total de reservas a partir de la citada fecha se eleva a 56.336 miles de euros.

III.4 GRUPO DE SOCIEDADES DEL QUE FORMA PARTE EL EMISOR.

El Emisor no forma parte de ningún grupo de sociedades.

III.5 RELACION DE SOCIEDADES PARTICIPADAS.

III.5.1 Empresas con cotización oficial y una participación igual o superior al 3%.

El Emisor no posee, directa o indirectamente, participaciones iguales o superiores al 3% en empresas cotizadas en Bolsa.

III.5.2 Empresas sin cotización oficial y una participación igual o superior a un 20%.

El Emisor no posee, directa o indirectamente, participaciones iguales o superiores al 20% en empresas no cotizadas en Bolsa.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPITULO IV**ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

IV.1	ACTIVIDADES DE CORES.....	1
IV.1.1	Principales actividades.....	1
IV.1.2	Importe neto del volumen de negocio en los últimos ejercicios.....	13
IV.1.3	Factores más significativos de las principales actividades y negocios.....	13
IV.1.4	Centros de explotación y comerciales.....	21
IV.2	CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES	22
IV.2.1	Patentes y marcas.....	22
IV.2.2	Litigios.....	22
IV.2.3	Seguros.	22
IV.3	INFORMACIONES LABORALES.....	23
IV.4	POLITICA DE INVERSIONES.....	23

CAPÍTULO IV**ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR****IV.1 ACTIVIDADES DE CORES.****IV.1.1 PRINCIPALES ACTIVIDADES.**

De acuerdo con lo establecido en la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*, el objeto de CORES es:

- la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias o reservas estratégicas;
- el control de las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos (gasolinas, destilados medios y fuelóleos);
- el control de las existencias mínimas de seguridad de los gases licuados del petróleo (GLP) y del gas natural; y
- el control de la diversificación del suministro de gas natural.

Los dos últimos puntos están pendientes de desarrollo reglamentario.

IV.1.1.1 Antecedentes de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y creación de CORES.

La necesidad de mantener determinados volúmenes de crudo y productos petrolíferos resulta evidente en países en los que el petróleo tiene una cuota de participación elevada en la estructura de la demanda energética y no pueden garantizar el suministro al no disponer de producción propia.

Antes de la Segunda Guerra Mundial ya existían almacenamientos estratégicos de productos petrolíferos para usos militares. Pero fue a partir de 1950 cuando la combinación del importante crecimiento del consumo de derivados del petróleo, principalmente en la industria y en el transporte, junto con el nuevo escenario político-económico en los países de Oriente Medio, de los que procedía una parte significativa de los abastecimientos, dejaron patente la necesidad de establecer reservas de seguridad de este tipo de productos.

Los distintos conflictos bélicos que tuvieron lugar en Oriente Medio en los decenios de 1960 y 1970, pusieron de nuevo en evidencia la necesidad de constituir reservas, intensificando las actuaciones de los Gobiernos en estas materias.

Ante esta situación, los países europeos alcanzaron en 1968 un primer acuerdo para la coordinación de las políticas relativas a reservas de seguridad, mediante el establecimiento de la obligatoriedad de mantenimiento de unas existencias mínimas equivalentes al consumo de 65 días. En 1972, este nivel se aumentó a 90 días, que corresponde a las existencias obligatorias vigentes.

En esta línea, la creación de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) en 1974, supuso un paso fundamental en la coordinación de las políticas de los países consumidores miembros de la OCDE en circunstancias de interrupción de

suministros. Con este fin, los países participantes debían disponer de existencias equivalentes a las importaciones netas de, al menos, 65 días. En 1976 estas existencias se elevaron a los 90 días actuales.

Los principales objetivos de la Agencia son: mantener y mejorar los planes de emergencia, promover políticas energéticas racionales, realizar un sistema de información permanente sobre el mercado del petróleo, mejorar la estructura de demanda y oferta mundial desarrollando fuentes energéticas alternativas e incrementando la eficiencia en el uso de la energía, y colaborar en la coordinación de políticas energéticas medioambientales.

Por lo que respecta al gas natural, su creciente importancia dentro del abastecimiento energético ha propiciado que, en algunos países, como en el caso de España, se hayan adoptado medidas para la seguridad del suministro de este combustible.

En el marco de la Unión Europea, las cuestiones esenciales relativas a la seguridad del abastecimiento energético han sido planteadas en el libro verde “Hacia una estrategia europea de seguridad en el abastecimiento energético” (noviembre 2002)

España es miembro signatario de la Carta de la Agencia Internacional de la Energía, organismo multilateral de carácter consultivo de la OCDE, que incorpora un sistema homogéneo de corresponsabilidad de obligación de mantenimiento y disponibilidad de existencias mínimas de seguridad de Crudo y Productos Petrolíferos.

Por otra parte como miembro de la Unión Europea, España está obligada a cumplir la normativa que establece la legislación comunitaria sobre esta materia.

Adelantándose a las actuaciones de Organismos Internacionales, España adoptó medidas relacionadas con el aseguramiento del abastecimiento de crudo, estableciendo el mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en el marco del Monopolio de Petróleos, que posteriormente se extendió a las compañías extranjeras que obtuvieron el título de Operador, en el contexto de la incorporación de España a la C.E.E.

La desaparición del Monopolio de Petróleos y el progresivo proceso liberalizador exigieron un nuevo marco regulador. Este se plasmó en la Ley 34/1992 y en la Ley 34/1998 que sustituyó a la anterior mediante:

- el establecimiento de un sistema centralizado y único para la gestión y mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad; y en
- la creación en 1994 de una entidad (Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos – CORES) específicamente dedicada a la constitución, mantenimiento y gestión de las reservas estratégicas y al control de las existencias mínimas de hidrocarburos.

Asimismo, España ha sido uno de los primeros países en establecer medidas para asegurar el abastecimiento del Gas Natural.

El Estado, como responsable en el marco de las competencias que le atribuye la Constitución, ha establecido la oportuna reglamentación para asegurar el

abastecimiento nacional de hidrocarburos, de modo que se puedan suplir los canales habituales de suministro ante una eventual interrupción de los mismos.

En el contenido de dicha reglamentación se han tenido en cuenta las obligaciones en esta materia que se derivan de la condición de España de miembro de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) y de la Unión Europea (UE).

IV.1.1.2 Régimen jurídico aplicable a las existencias mínimas de seguridad y a CORES.

A) Existencias mínimas de seguridad.

El artículo 49 de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos* establece que todos los consumidores tendrán derecho al suministro de productos derivados del petróleo en el territorio nacional.

El artículo 50 de la citada Ley establece que todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en territorio nacional, y toda empresa que desarrolle una actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos no adquiridos a los operadores, deberán mantener en todo momento existencias mínimas de seguridad de los productos en la cantidad, forma y localización geográfica que el Gobierno determine reglamentariamente, hasta un máximo de ciento veinte (120) días de sus ventas anuales. Este límite se reduce a treinta (30) días para el caso de los gases licuados del petróleo (GLP). Para el gas natural las existencias mínimas de seguridad se fijan en treinta y cinco (35) días según el artículo 98 de citada Ley.

La obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad se extiende también a los consumidores de carburantes y combustibles, en la parte no suministrada por los operadores regulados en la citada Ley.

En relación con los hidrocarburos líquidos, esta obligación se cumple mediante el almacenamiento de las existencias correspondientes de los siguientes grupos de productos:

- a) Gasolinas auto y aviación.
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos.
- c) Fuelóleos.

Se considerará también como producto a los efectos de lo establecido anteriormente, todo producto no expresamente contemplado en los apartados anteriores, siempre que se destine a idénticos usos que cualquiera de los allí recogidos.

La obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de los gases licuados de petróleos (GLP) y gas natural que establece la Ley 34/1998 se encuentra pendiente de su desarrollo reglamentario.

En lo relativo a los productos petrolíferos se podrán contabilizar como existencias mínimas de seguridad las cantidades de crudo o productos, mantenidas en régimen de propiedad por el sujeto obligado:

1º.- A bordo de buques petroleros que se encuentren en puerto pendientes de descarga, una vez cumplimentadas las formalidades portuarias.

2º.- Almacenadas en los puertos de descarga.

3º.- Contenidas en depósitos a la entrada de los oleoductos.

4º.- Existentes en los depósitos de los operadores autorizados para la distribución al por mayor, las empresas de almacenamiento o de importación, y en los de los distribuidores al por menor mediante suministros directos.

5º.- Existentes en los depósitos de los grandes consumidores. A estos efectos se entenderá por grande el consumidor cuando consuma más de 10.000 toneladas métricas al año de los productos petrolíferos referidos anteriormente.

6º.- Existentes en los depósitos de las empresas consumidoras.

7º.- Existentes en barcazas y barcos en tráfico de cabotaje durante el transporte dentro de las fronteras nacionales, siempre que la Administración pueda ejercer su control, y disponer de ellas sin demora.

No podrán contabilizarse como existencias mínimas de seguridad:

1º.- El petróleo crudo que se encuentra en los yacimientos.

2º.- Las cantidades de productos almacenados en las bodegas de los buques y destinados al avituallamiento para la navegación marítima.

3º.- Los productos que estén en tránsito en camiones o vagones cisterna, o en el interior de los oleoductos, salvo que se encuentren en tránsito provenientes de un Estado miembro de la Unión Europea en el que se encontraban almacenados en virtud de algún acuerdo intergubernamental.

4º.- Las cantidades de producto que se encuentran en los depósitos de las estaciones de servicio o en poder de pequeños consumidores, salvo que siendo los mismos sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido anteriormente, mantengan por sí las existencias mínimas de seguridad, en el mismo régimen que los demás sujetos obligados.

5º.- Los productos pertenecientes a las Fuerzas Armadas o afectos a la Defensa Nacional.

En cualquier caso, las existencias deberán encontrarse en territorio español para poder ser contabilizadas como existencias mínimas de seguridad, salvo en el caso referido en el párrafo siguiente.

Los sujetos obligados podrán mantener existencias mínimas de seguridad con producto que se encuentre almacenado por su cuenta en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que, como condición previa, exista un acuerdo intergubernamental con dicho Estado, que garantice el mantenimiento de las condiciones de competencia y asegure la disponibilidad de las existencias para los fines contemplados en el artículo 49 de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*, y siempre que no suponga perjuicio para la seguridad del

abastecimiento nacional. Para la efectividad de lo establecido anteriormente, se requerirá la autorización, previa solicitud del interesado, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

En el caso en que un sujeto obligado no hubiera realizado consumo o venta alguno de los productos referidos anteriormente en el año inmediatamente anterior, al inicio de su actividad, deberá presentar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía una estimación de consumos o ventas para el año siguiente y constituir existencias mínimas de seguridad sobre la base de dicha estimación, sometido al mismo régimen que el resto de los sujetos obligados. Dicha estimación será contrastada y revisada mes a mes por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con el fin de actualizar el volumen total de la obligación de existencias mínimas de seguridad del sujeto obligado.

A efectos de la determinación del contenido de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad no tendrán la consideración de ventas las realizadas entre operadores. Asimismo deberán excluirse las exportaciones y las salidas de productos con destino a otros países miembros de la Unión Europea, los suministros a la navegación marítima y cualesquiera otras asimilables a las exportaciones.

No podrán contabilizarse como existencias mínimas de seguridad los productos mantenidos en régimen de arrendamiento, depósito, cesión, o cualquier otra forma distinta de la propiedad.

Los grupos empresariales del sector podrán computar sus ventas y establecer sus existencias mínimas de seguridad de forma consolidada.

B) CORES como gestor de las existencias o reservas estratégicas e inspector del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad.

B.1) Existencias estratégicas.

Según el 4 del Real Decreto 2111/94, de las existencias mínimas de seguridad (noventa (90) días de consumo o ventas) que se establecen como obligatorias, tendrán la consideración de existencias estratégicas un volumen equivalente a la tercera parte de los mismos (treinta (30) días) para los productos petrolíferos. No existirán existencias estratégicas dentro de las existencias mínimas de seguridad correspondientes a los gases licuados del petróleo (GLP) ni al gas natural.

B.2) CORES.

B.2.1) Régimen jurídico.

Para constituir, mantener y gestionar las reservas estratégicas y velar por el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad se creó la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

El artículo 52 de la Ley 34/1998 define a CORES como una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia que actúa en régimen de derecho privado y se rige por lo dispuesto en la citada Ley y sus disposiciones de

desarrollo. La Corporación está sujeta, en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que se ejerce a través del Ministerio de Economía.

Para la realización de su objeto la Corporación ejercerá las facultades contenidas en la Ley 34/1998 y en R.D. 2111/1994, así como en los Estatutos que figuran como anexo al citado R.D.

La Corporación se regirá por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.

Las cuentas anuales, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.

Aprobadas las cuentas, éstas deberán ser remitidas al Ministerio de Economía.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de mantener existencias estratégicas, la Corporación podrá adquirir los crudos y productos petrolíferos necesarios a los precios de mercado o arrendarlos a los operadores.

La disposición de existencias estratégicas por parte de la Corporación requiere siempre la autorización previa del Ministerio de Economía, excepto en los casos de rotación de los productos o enajenación de los excedentes sobre el nivel obligatorio, cuando la venta se realice a precios superiores a los de adquisición.

Los resultados derivados de la disposición de existencias realizada serán prioritariamente aplicados a la amortización de los débitos contraídos por la Corporación. En caso de que se produjeran pérdidas como resultado de la actividad de la Corporación la Junta Directiva podrá recurrir a las aportaciones de los miembros y demás sujetos obligados para la amortización de obligaciones, siempre que no existan reservas para dicha amortización, en cuyo caso las mismas se aplicarían prioritariamente a tal fin.

En cumplimiento de su objeto, CORES mantendrá las existencias estratégicas disponibles en todo momento, con la finalidad de que, en una eventual situación de escasez de suministro de fuentes energéticas, el Gobierno pueda ordenar el sometimiento a un régimen de intervención de las existencias estratégicas, en todo o en parte.

B.2.2) Régimen fiscal de CORES.

La Corporación está exenta del Impuesto sobre Sociedades respecto a la renta derivada de las aportaciones financieras realizadas por sus miembros.

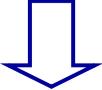
Las aportaciones realizadas por los miembros, en cuanto contribuyan a la dotación de reservas de la Corporación, no serán fiscalmente deducibles a los efectos de determinar sus bases imponibles por el Impuesto sobre Sociedades. Tales aportaciones se computarán para determinar los incrementos o disminuciones de patrimonio que correspondan a los miembros de la Corporación, por efecto de su baja en la misma o modificación de la cuantía de sus existencias obligatorias, según la regulación de estos supuestos.

Las rentas que se pongan de manifiesto en las operaciones a que se refiere el párrafo anterior no darán derecho a la deducción por doble imposición de dividendos en la parte que corresponda a rentas no integradas en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la Corporación.

Igualmente, está exenta del Impuesto sobre Sociedades la renta que pudiera obtener la Corporación como consecuencia de las operaciones de disposición de existencias estratégicas, renta que no podrá ser objeto de distribución entre sus miembros, ni de préstamos u operaciones financieras similares con ellos.

B.2.3) Régimen económico de CORES.

Los gastos ordinarios de la Corporación y básicamente los que generen la constitución, almacenamiento y conservación de las reservas estratégicas de cada grupo de productos y de las demás actividades de la Corporación serán financiados por los sujetos obligados mediante el pago de una cuota unitaria por metro cúbico o tonelada métrica vendida o consumida, que será distinta para cada grupo de productos.

<p>Sujetos obligados</p>  <p>pagan cuotas a CORES</p>	Miembros	Operadores al por mayor	<p>La concesión para operar al por mayor se realiza a través de una autorización administrativa, si cumplen determinados requisitos de solvencia técnica y financiera. Les hace por obligación legal miembros de la Corporación.</p>
	No miembros	<p>Distribuidores al por menor</p> <p>Grandes consumidores</p>	

Dicha aportación financiera deberá permitir la dotación por la Corporación de las reservas financieras necesarias para el adecuado ejercicio de sus actividades.

En cuanto al coste de adquisición de las reservas estratégicas, la política seguida por la Corporación ha sido la de financiar dicho coste con recursos ajenos, obtenidos, hasta la fecha, mediante préstamos concertados con diversas instituciones financieras.

Dispone, asimismo, el artículo 22 del R.D. 2111/1994 que los resultados derivados de la disposición de las reservas estratégicas serán prioritariamente aplicados a la amortización de los débitos contraídos por la Corporación.

B.2.3.1) Presupuesto y cuotas

La Corporación no está sujeta a la normativa que regula los presupuestos de las entidades públicas; no obstante la Corporación elabora su presupuesto anualmente.

Este presupuesto contará con la adecuada previsión de gastos para adquisición de nuevas existencias estratégicas por incremento de la obligación. Para ello la Corporación deberá utilizar toda la información de que disponga con el fin de actualizar el volumen de existencias estratégicas a mantener en todo momento y los costes en que pueda incurrir en la realización de su objeto.

Elaborado el presupuesto de ingresos y gastos con base en lo establecido en el párrafo anterior la Corporación elevará al Ministro de Economía una propuesta de establecimiento de cuotas, en razón al volumen de metros cúbicos o toneladas métricas de cada producto a vender o consumir, previstas en función de la información de mercado de que disponga.

La cuota unitaria por metro cúbico o tonelada métrica vendida o consumida de cada grupo de productos señalada en los apartados anteriores será determinada con periodicidad anual por Orden del Ministro de Economía a propuesta de la Corporación, salvo en el caso de que la evolución de los precios de los productos petrolíferos en los mercados internacionales aconseje el establecimiento de cuotas de carácter extraordinario con un período distinto de vigencia, con idéntico mecanismo de aprobación.

De acuerdo con lo establecido en la *Orden Ministerial ECO/3262/2002, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas para la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2003*, los sujetos obligados –distribuidores al por mayor- abonarán a la Corporación las siguientes cuotas, durante el año 2003:

- a) Gasolinas auto y aviación: 2,047511 euros/m³.
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, queroseno de aviación y otros querosenos: 2,027648 euros/m³.
- c) Fuelóleos: 1,813157 euros/Tm.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad –distribuidores al por menor y consumidores- que no dispongan de instalaciones de almacenamiento en territorio aduanero español, de manera estable y por período igual o superior a un año, o que no alcancen un volumen de consumo o ventas equivalente a un 0,5 por 100 del total de toneladas de cada producto consumidas o vendidas en el territorio nacional el año natural inmediatamente anterior abonarán a la Corporación durante el año 2003 las siguientes cuotas:

- a) Gasolinas auto y aviación: 6,052533 euros/m³.
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, queroseno de aviación y otros querosenos: 5,992945 euros/m³.
- c) Fuelóleos: 5,349470 euros/Tm.

La Corporación recibirá mensualmente sin necesidad de requerimiento alguno la contribución de sus miembros y del resto de sujetos obligados a la misma, correspondiente a los metros cúbicos o toneladas métricas vendidas o consumidas en el mes precedente.

La Corporación requerirá formalmente a cualquier sujeto obligado que incurra en impago de la contribución que le corresponda. Si el deudor se demorara en el pago, sobre la contribución atrasada se cargará un tipo de interés de 3 puntos por encima del interés legal del dinero.

El impago de las aportaciones o cuotas a la Corporación se considerará como incumplimiento grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad.

Con independencia de estas cuotas ordinarias, excepcionalmente, cuando el correcto cumplimiento de los fines de la Corporación así lo aconsejare se podrán establecer, a propuesta de ésta, cuotas de carácter extraordinario que fijará el Ministerio de Economía.

B.2.3.2) Adquisición y mantenimiento de las existencias estratégicas.

La Corporación puede constituir y mantener las existencias mínimas de seguridad calificadas como estratégicas a través de los procedimientos siguientes:

- a) Adquisición mediante compra de las existencias necesarias a los precios de mercado.
- b) Arrendamiento a los operadores de las existencias al precio y en las condiciones del mercado, hasta un máximo del 50 por 100 del total de las existencias estratégicas.

Los miembros de la Corporación deberán, en su caso, vender o arrendar existencias a la Corporación.

A estos efectos la Corporación puede celebrar contratos para la adquisición o arrendamiento de existencias estratégicas. En ambos casos, la Corporación debe asegurar el mantenimiento de las condiciones de competencia existentes en el mercado, sin alterar en ningún caso su normal funcionamiento.

En la práctica, la Corporación solicita ofertas a sus miembros cada vez que va a realizar una adquisición de reservas estratégicas. En las ofertas se solicita un determinado volumen de producto, una localización y fecha de entrega y se fija como precio de referencia el de los mercados internacionales. Recibidas las ofertas se analizan y se tabulan y se elige la mejor dependiendo del precio (diferencial con respecto al precio de referencia fijado). Posteriormente se firman los contratos, se realizan las entregas de los productos y se procede al pago. El pago se realiza en euros, evitando así el riesgo de tipo de cambio.

La Corporación nunca ha realizado operaciones de alquiler de existencias para cubrir las reservas estratégicas.

La Corporación puede asimismo concertar contratos de compra o arrendamiento de la capacidad de almacenamiento necesaria para el mantenimiento de las existencias estratégicas. Los miembros de la Corporación deben, en su caso, vender o arrendar capacidad de almacenamiento a la Corporación.

Cuando la Corporación necesita capacidad de almacenamiento solicita ofertas a los almacenistas establecidos en España. La Corporación prefiere contratos a largo plazo, y, generalmente los costes del mantenimiento de la calidad de los productos,

la estacionalidad (rotación invierno-verano) y el seguro están incluidos en el precio del almacenamiento. Actualmente la Corporación tiene 15 contratos de arrendamiento de capacidad de almacenamiento en vigor. Su plazo varía, según el contrato, entre 2 y 12 años y sus vencimientos entre el 2003 y el 2011.

Las operaciones de compra, venta y arrendamiento de reservas estratégicas, así como las referentes a su almacenamiento se ajustarán a contratos tipo cuyo modelo será aprobado por el Ministerio de Economía.

La Junta Directiva de la Corporación podrá acordar el incremento de las cantidades almacenadas en determinadas zonas geográficas, atendiendo a la situación general de cobertura de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad.

La Corporación garantizará en todo momento la calidad de los productos mantenidos como existencias estratégicas, su idoneidad para el consumo en los usos a que por su propia naturaleza van destinados, así como el cumplimiento de la normativa en vigor sobre especificaciones oficiales de los productos.

La Corporación debe disponer en todo momento de un seguro sobre la totalidad de las existencias estratégicas de cuyo mantenimiento es responsable.

B.2.3.3) Enajenación de existencias.

La Corporación puede enajenar el exceso de existencias sobre el nivel obligatorio, en su caso, previo acuerdo de la Junta Directiva, siempre que dicha enajenación se produzca a un precio igual al coste medio ponderado de adquisición o al de mercado, si fuese superior.

En cualquier otro caso y, en particular, si el precio de venta fuera inferior al coste medio ponderado de adquisición será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía.

En ningún caso la enajenación de existencias estratégicas por parte de la Corporación podrá alterar las condiciones de competencia o el funcionamiento normal del mercado de productos petrolíferos.

La Corporación mantendrá la rotación de las existencias estratégicas necesaria para asegurar la calidad de los productos, sin necesidad de obtener autorización del Ministerio de Economía, bastando el previo acuerdo de la Junta Directiva, en caso de enajenación, siempre que:

- a) Se mantenga en todo momento el nivel obligatorio de existencias estratégicas.
- b) La enajenación de existencias estratégicas por parte de la Corporación se realice a un precio igual al coste medio ponderado de adquisición o al de mercado, si fuese superior.
- c) Se garantice el mantenimiento de las condiciones de competencia y el funcionamiento normal del mercado de productos petrolíferos.

En la práctica, cuando ha sido necesario realizar una venta de existencias, se han ofertado a todos los miembros de la Corporación, adjudicándose la operación a aquella empresa que ofreciera un mejor precio.

El Consejo de Ministros, en situación de escasez de suministro de fuentes energéticas y mediante acuerdo que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", podrá ordenar el sometimiento de las existencias mínimas de seguridad, incluidas las estratégicas, a un régimen de intervención bajo control directo de la Corporación, con objeto de inducir la más adecuada utilización de los recursos energéticos disponibles.

El Gobierno podrá asimismo establecer el uso o destino final de las existencias mínimas de seguridad, incluidas las estratégicas, dispuestas para consumo o transformación, siempre que esto sea necesario para asegurar el abastecimiento a centros de consumo que se consideren prioritarios.

Las existencias estratégicas cuya disposición proceda se ofrecerán a los precios de mercado, a los miembros de la Corporación, para su puesta a consumo.

B.2.4) Facultades de inspección y obligaciones de información.

Para el control del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, así como del cumplimiento de los acuerdos de arrendamiento o almacenamiento de existencias estratégicas, los agentes designados al efecto por la Corporación podrán acceder a los locales o almacenes de los sujetos obligados, o partes contratantes y examinar las condiciones y demás extremos que afecten a las existencias mínimas de seguridad y a las existencias estratégicas contratadas o almacenadas.

La inspección se desarrollará en el lugar donde se encuentren las existencias, en horas habituales de oficina, y se levantará un acta con el resultado de la misma. Impedir la entrada del agente inspector debidamente acreditado por la Corporación, así como fraudulentamente o por cualquier medio eludir o evitar la acción del mismo, será considerado una infracción grave.

El acta de inspección deberá en particular reflejar cualquier incumplimiento apreciado en cuanto a cantidades o calidades de las existencias mínimas de seguridad y de las existencias estratégicas contratadas o almacenadas.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad deberán facilitar al Ministerio de Economía y a la Corporación, en la forma y con la periodicidad que se determine, toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En particular deberá facilitarse a la Dirección General de Política Energética y Minas información, en la forma y con la periodicidad que ésta determine, que permita obtener un balance exacto sobre los movimientos de los productos petrolíferos de cada sujeto; entradas de crudo y/o productos petrolíferos por importación, intercambio intracomunitario o compra nacional, cantidades y destinos de las ventas al mercado interior por canales de distribución, exportaciones de productos petrolíferos, otras salidas, niveles y variación de existencias.

Asimismo y en cualquier caso se facilitará información concreta sobre cantidades objeto de almacenamiento o venta, condiciones técnicas y jurídicas y localización de las mismas.

La Corporación deberá facilitar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con la periodicidad y forma que ésta determine toda la información requerida.

Toda esta información, así como la recibida por la Corporación que pudiera contener cualquier factor relevante respecto a la posición comercial del sujeto obligado, se considerará estrictamente confidencial en cuanto a los datos individualizados por empresa.

B.2.5) Posibles riesgos derivados de la actividad de CORES.

En cuanto a los posibles riesgos que pudiera tener al Corporación como consecuencia de su actividad, se debe comentar lo siguiente:

- Riesgo de Suministro: una vez constituidas las reservas estratégicas, tal y como es el caso en la actualidad, no existe riesgo de suministro para CORES, que no opera en el mercado. La escasez de suministros de productos petrolíferos podría significar la activación de los mecanismos de puesta a consumo de las existencias de la Corporación, si así lo decidiera el Consejo de Ministros.
- Riesgo de tipo de cambio: para evitar este riesgo la Corporación celebra sus contratos de compra y de venta de productos petrolíferos en euros.
- Riesgo regulatorio: No se prevén cambios normativos que pudieran afectar a CORES de manera significativa. El desarrollo pendiente de la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, únicamente modificará la composición de los Órganos de Administración, en el sentido de dar entrada en ellos a representante de los sectores de gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, consecuencia de las nuevas competencias de la Corporación en ambos subsectores. El régimen económico-financiero no experimentará modificaciones. En tal sentido, el artículo 93 de la reciente Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Fiscal, confirma y refuerza el mencionado régimen al recoger aspectos del mismo que con anterioridad se regulaban en normas de rango inferior.

Por otra parte la última propuesta de Directiva Comunitaria sobre la materia contempla la creación en todos los estados miembros de una entidad similar a CORES.

- Riesgo medioambiental: todas las existencias de CORES se encuentran depositadas en almacenes propiedad de terceros y debidamente aseguradas contra todo tipo de riesgos, incluidos los medioambientales. Las compañías almacenistas vienen demostrando su interés y preocupación con el medio ambiente con certificaciones que así lo demuestran (ISO-14001, etc.) e incluso con premios internacionales por su seguridad y preocupación en la conservación del medio ambiente.

IV.1.2 IMPORTE NETO DEL VOLUMEN DE NEGOCIO EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

<u>Gastos</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>Diferencia</u>	<u>% s/ 2001</u>
Aprovisionamientos	77.911	148.026	-70.115	-47,36%
a) Compras de reservas estratégicas	77.911	148.026	-70.115	-47,36%
Gastos de personal	1.250	1.215	35	2,88%
a) Sueldos, salarios y asimilados	898	869	29	3,23%
b) Cargas sociales	352	346	35	10,11%
Dotaciones para amortización inmovilizado y gastos amortizables	54	48	6	12,5%
Variación provisiones tráfico	0	21	-21	-100%
Otros gastos de explotación	70.593	60.734	9.859	16,23%
a) Servicios exteriores	70.591	60.732	9.859	16,23%
b) Tributos	2	2	0	0%
Total gastos de explotación	149.808	210.044	--50.377	-23,98%

<u>Ingresos</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>Diferencia</u>	<u>% s/ 2001</u>
Importe neto cifra de negocios	101.798	125.230	-23.432	-18,71%
a) Venta de reservas estratégicas	0	34.105	-34.105	-100%
b) Prestaciones de servicios	101.798	91.125	10.673	11,71%
Aumento existencias productos terminados	76.905	121.919	-45.014	-36,92%
Total ingresos de explotación	178.703	247.149	-68.446	-27,69%

Fuente: Datos obtenidos de las cuentas de pérdidas y ganancias auditadas para los ejercicios 2001 y 2002 (miles de euros).

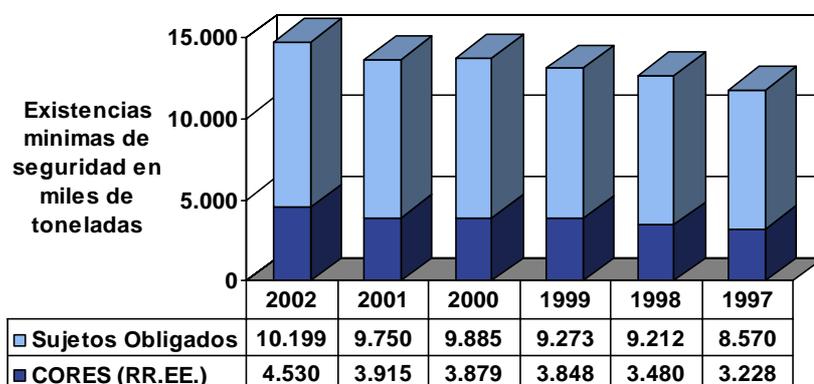
IV.1.3 FACTORES MÁS SIGNIFICATIVOS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, CORES, en relación a los productos petrolíferos, tiene dos finalidades concretas básicas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos:

- 1) Constituir y gestionar las reservas estratégicas de su propiedad; y
- 2) Velar por el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad exigibles directamente a los sujetos obligados.

A continuación se acompañan una serie de cuadros que muestran la evolución de las existencias mínimas de seguridad y de los ingresos y gastos de la Corporación desde el año 1997 hasta el 2002.

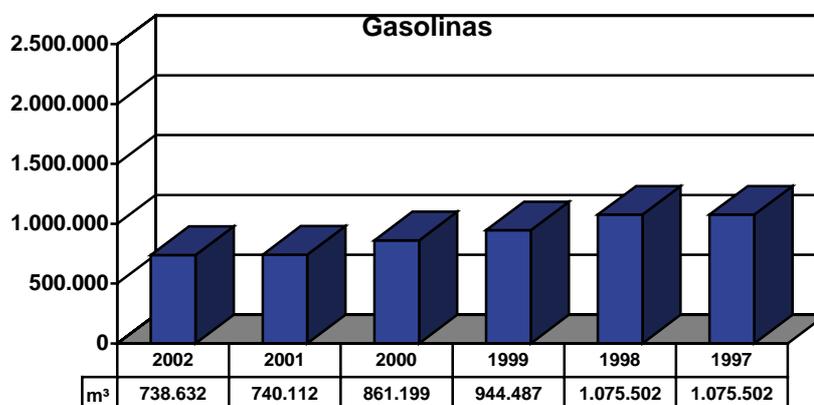
a) Existencias mínimas de seguridad



Las existencias mínimas de seguridad se han ido constituyendo año a año en función de las ventas-consumos de los productos sujetos a la obligación en los doce (12) meses inmediatamente anteriores.

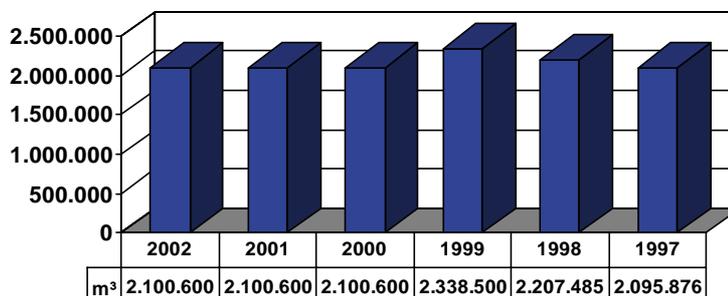
b) Reservas estratégicas

Las reservas estratégicas se cuantifican en una tercera parte de las existencias mínimas de seguridad.



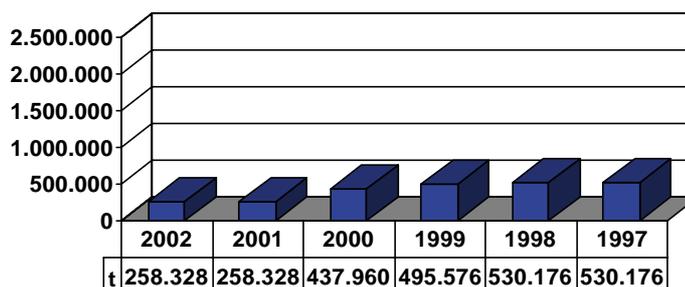
La evolución de las reservas estratégicas de estos productos se han visto afectadas por la disminución del consumo debido a la dieselización del parque automovilístico y la adquisición de crudos de petróleo por parte de la Corporación.

Destilados Medios (Querosenos y Gasóleos)



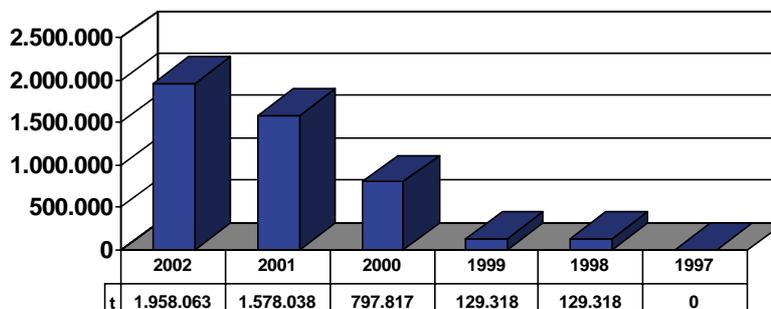
A pesar del continuo incremento del consumo de gasóleos y querosenos de aviación las reservas estratégicas de estos productos terminados se han mantenido estables cubriéndose las nuevas necesidades con la incorporación de crudos de petróleo.

Fuelóleos



Una parte significativa de las reservas estratégicas de estos productos se encuentra cubierta por los rendimientos en los mismos de los crudos de petróleo, al igual que los gasóleos.

Petróleo Crudo

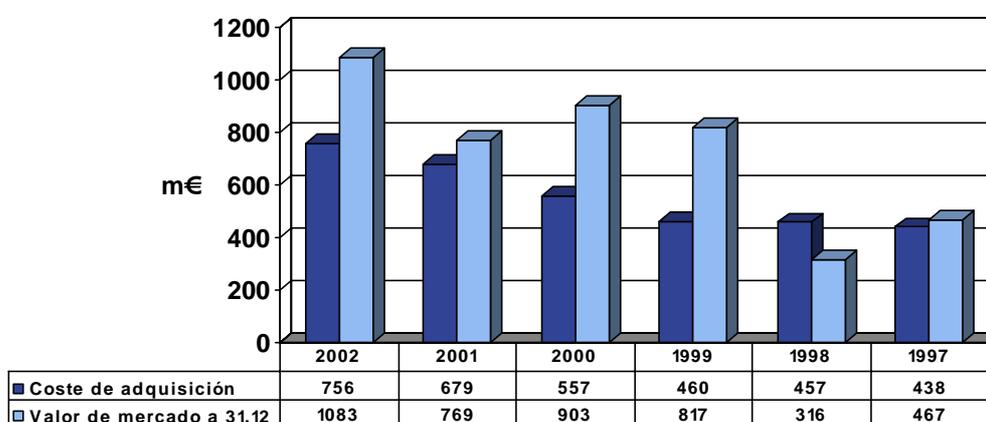


Las reservas estratégicas pueden ser mantenidas tanto en productos como en crudos de petróleo, en el caso de los crudos se computan sus rendimientos en productos.

Al objeto de diversificar la composición de las reservas estratégicas se ha considerado conveniente incorporar, además de los productos, crudo hasta un límite del 50%, operación que dota de una mayor flexibilidad al sistema en caso de crisis.

Otra ventaja del almacenamiento de crudos de petróleo es la de su menor coste de mantenimiento. CORES empezó en 1998 un proceso de adquisición de crudos que terminó en 2002, no estando previstas más adquisiciones en 2003.

c) Comparación de coste de adquisición y de valor de mercado de las reservas estratégicas.



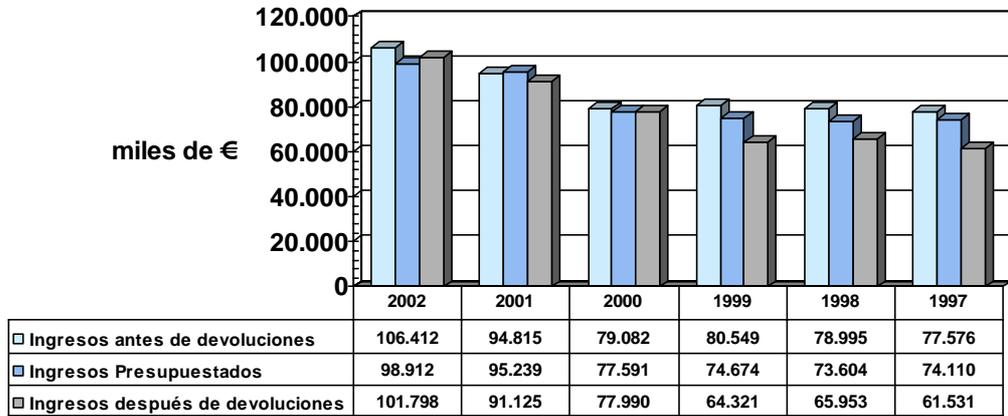
A 31 de diciembre de 2002 el valor de mercado de las reservas estratégicas era un 43% superior al coste de adquisición.

CORES no se ve afectada por los cambios en los precios de los mercados. La Corporación está obligada por Ley a contabilizar sus existencias a precio medio ponderado de adquisición, no pudiendo hacer ninguna corrección, depreciación o amortización sobre su coste histórico debida a los movimientos de los mercados.

En todas las situaciones de crisis de abastecimiento (situación en la que CORES tendría que vender sus existencias, si así lo acordase el Gobierno de la nación) el valor de mercado sería muy superior al coste de adquisición de las reservas estratégicas.

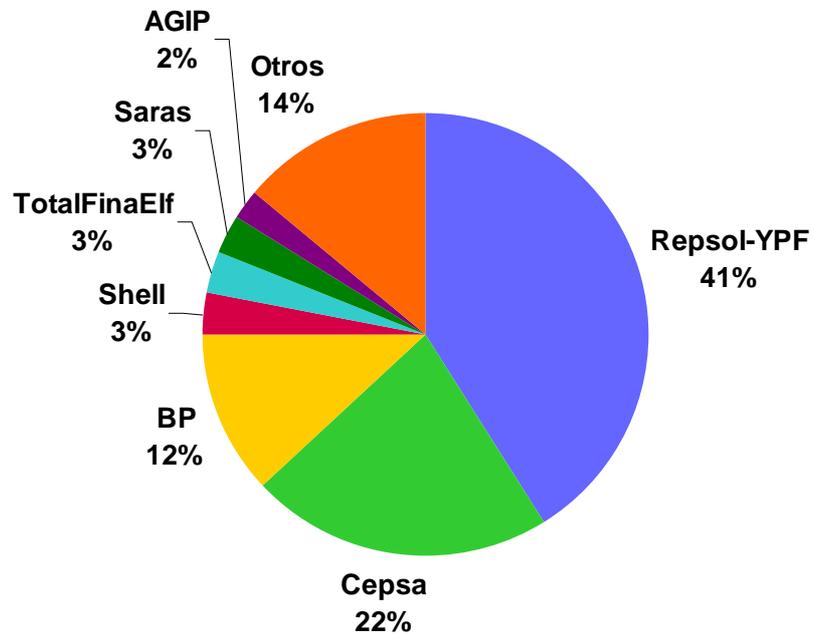
d) Ingresos por cuotas.

A continuación se recoge cuadro indicativo de la evolución de los ingresos de CORES por cuotas.

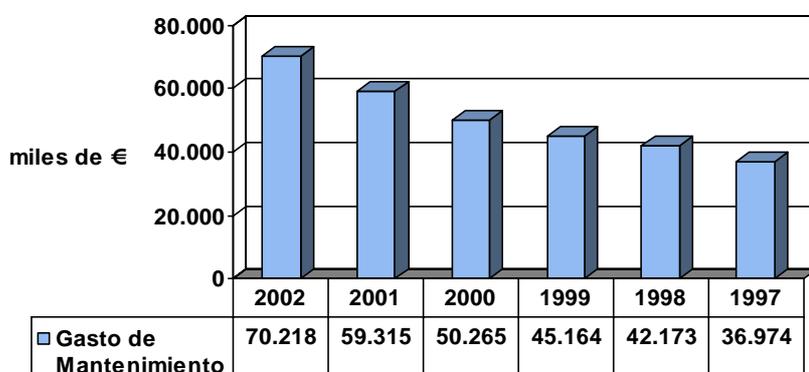


Los ingresos realizados han sido mayores que los presupuestados todos los años. Ello ha permitido que CORES devuelva una parte del exceso de recaudación a sus miembros, ajustando de este modo los ingresos al importe de los gastos reales.

La distribución de los ingresos por operador, en el ejercicio 2002, es la siguiente:



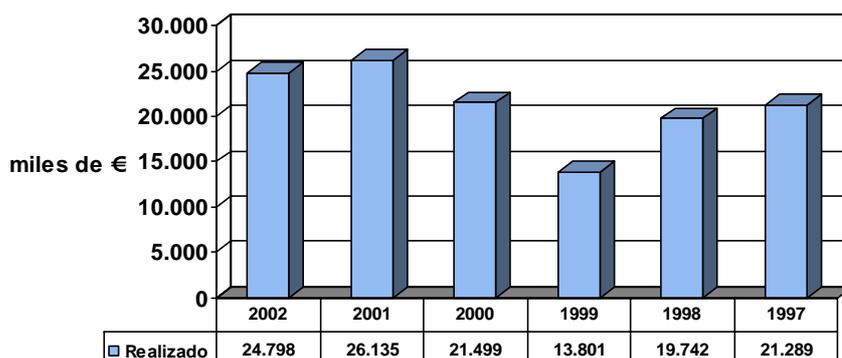
e) Gastos de mantenimiento



Son los necesarios para el almacenamiento, mantenimiento de cantidad y calidad y aseguramiento de las reservas estratégicas. La partida más importante corresponde al arrendamiento de capacidad de almacenamiento, cuyos precios se actualizan en función del 80% del Índice de Precios al Consumo (IPC). También se incluyen los gastos de los seguros de las reservas estratégicas, los costes de la rotación de los productos por la estacionalidad (verano – invierno) y por el mantenimiento de la calidad y cualquier otro necesario para mantener la cantidad y la calidad de las reservas estratégicas.

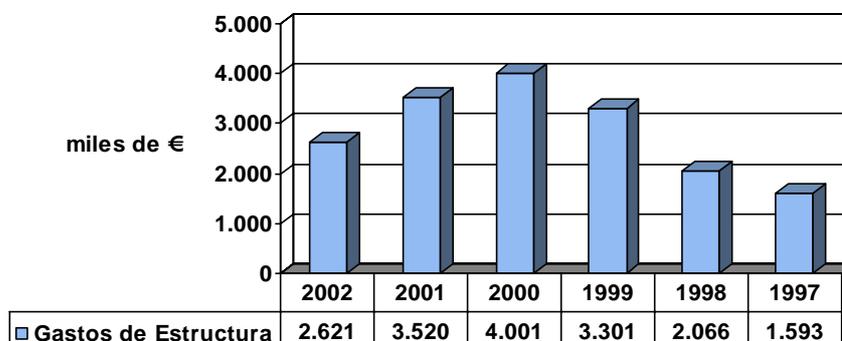
Además de estos factores el incremento del volumen de las reservas estratégicas explica el aumento de estos gastos.

f) Gastos financieros



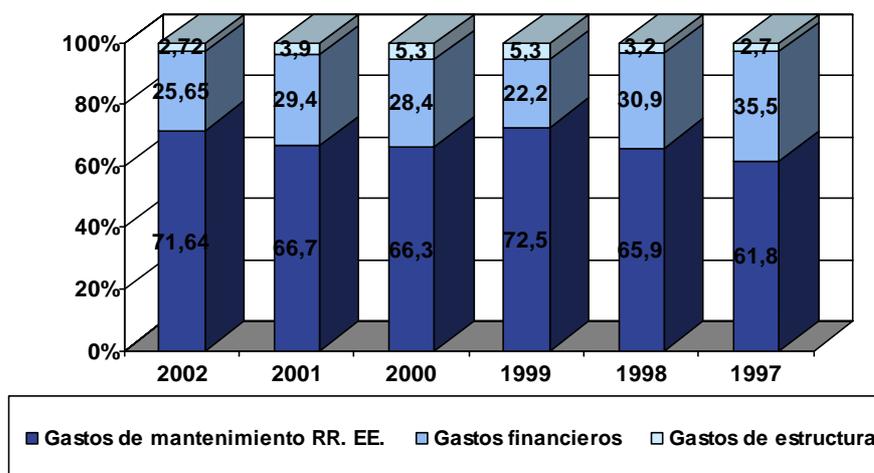
Las variaciones de estos gastos dependen de la cuantía del endeudamiento y de las variaciones experimentadas en los tipos de interés. Todo el endeudamiento está constituido por préstamos con instituciones financieras a tipo de interés variable

g) Gastos de estructura



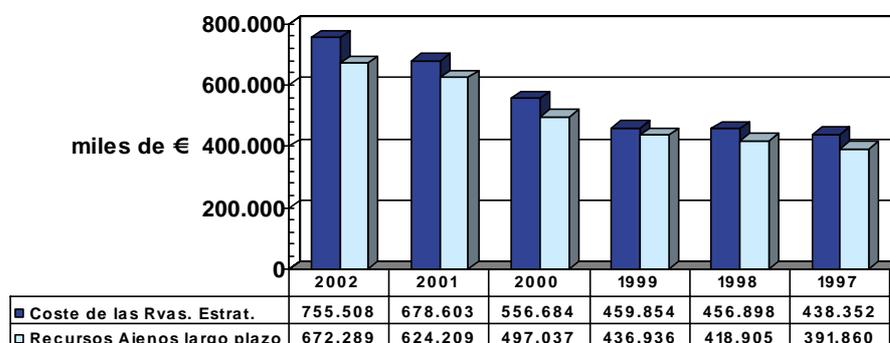
De muy poca importancia relativa, en este apartado se recogen gastos de personal, amortizaciones, tributos, servicios exteriores distintos del almacenamiento de reservas estratégicas, etc.

h) Distribución porcentual de los gastos ordinarios.



Destaca por su peso relativo la partida de Gastos de Mantenimiento RR.EE. La estabilidad de este concepto tan importante facilita la formulación del presupuesto anual que sirve como base para la fijación de las cuotas.

i) Ingresos por recursos ajenos e inversión en reservas estratégicas



Las adquisiciones de reservas estratégicas se realizan dependiendo de la evolución del consumo de productos petrolíferos. La constitución del mínimo legal y el continuo crecimiento del consumo de derivados del petróleo han obligado a la Corporación a realizar adquisiciones de reservas todos los años.

La financiación de las adquisiciones de reservas estratégicas se realiza principalmente con recursos ajenos. El resto está financiado con beneficios no distribuidos.

IV.1.4 CENTROS DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALES

A fecha del presente Folleto, CORES mantiene todas las reservas estratégicas distribuidas geográficamente como aparece a continuación:



CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

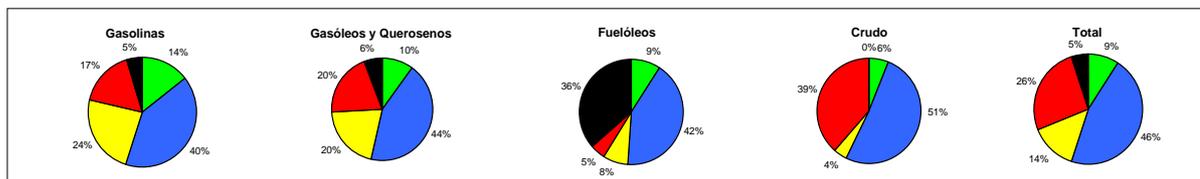
ALMACENAMIENTO DE RESERVAS ESTRATÉGICAS PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS

Fecha y hora de referencia

(24:00 horas del 31 de marzo de 2003)

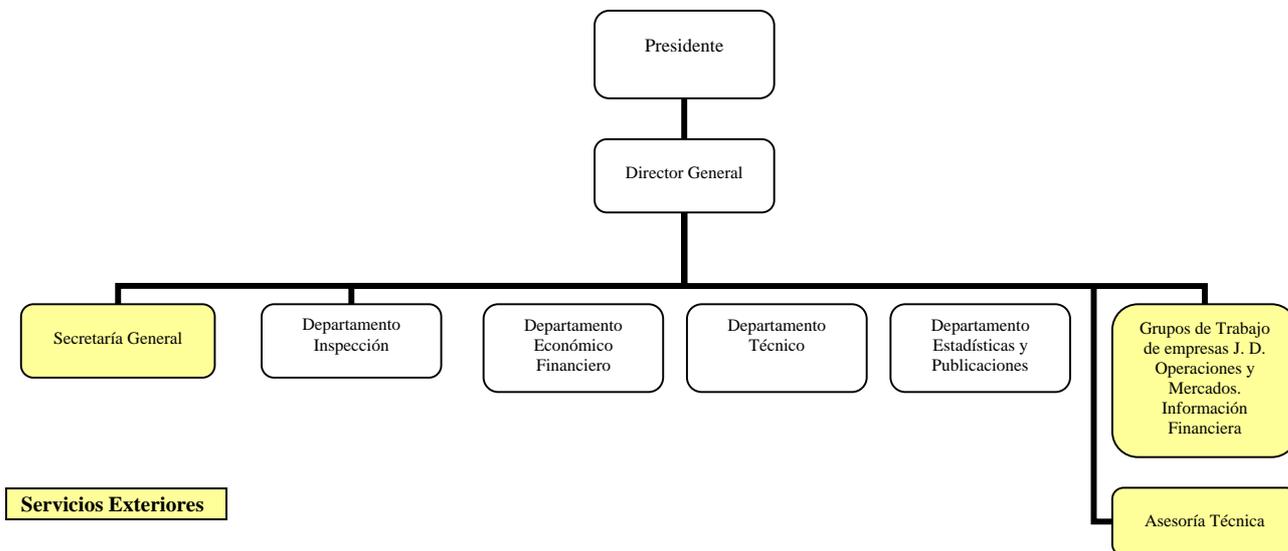
Zona Geográfica	NORTE	LEVANTE	CENTRO	SUR	CANARIAS	TOTAL
GASOLINAS						
GASOLINA 95 (m3)	84.471	261.522	154.302	99.998	34.790	635.083
GASOLINA 98 (m3)	5.301	11.517	5.965	7.179		29.962
GASOLINA 97 (m3)	16.659	25.883	15.855	15.190		73.587
TOTAL	106.431	298.922	176.122	122.367	34.790	738.632
GASÓLEOS y QUEROSENOS						
GASÓLEO A (m3)	116.542	691.462	200.296	359.790	71.453	1.439.544
GASÓLEO B-2000 (m3)	52.295	25.513	26.168	14.486		118.462
GASÓLEO C (m3)	36.738	115.259	114.711	29.102		295.810
JET A1 (m3)	3.000	87.856	86.228	20.700	49.000	246.784
TOTAL	208.575	920.090	427.403	424.078	120.453	2.100.600
FUELOLEOS						
FUELOLEO nº 1 (t)	0	0		0		0
FUELOLEO nº 2 (t)		0				0
FUELOLEO BIA (t)	24.000	108.241	20.000	12.275	93.812	258.328
TOTAL	24.000	108.241	20.000	12.275	93.812	258.328
CRUDO (t)	120.336	999.526	80.089	758.113		1.958.063



IV.3 INFORMACIONES LABORALES.

El número medio de empleados durante 2001 y 2002 fue de 23, de los que 5 eran directivos y el resto personal laboral.

El organigrama de CORES se recoge a continuación:



IV.4 POLITICA DE INVERSIONES.

Durante los dos últimos ejercicios se han realizado ciertas inversiones y desinversiones, reflejadas en los registros auxiliares de la siguiente forma:

Inmovilizado inmaterial

	Miles de euros		
	Propiedad Industrial	Aplicaciones informáticas	Total
Coste			
Saldo al 31 de diciembre de 2001	2	21	23
Adiciones	-	4	4
Retiros	-	-	-
Traspasos	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2	25	27
Amortización acumulada			
Saldo al 31 de diciembre de 2001	(1)	(8)	(9)
Adiciones	(0)	(5)	(5)
Retiros	-	-	-
Traspasos	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2002	(1)	(13)	(14)
Valor neto contable			
Saldo al 31 de diciembre de 2001	1	13	14
Saldo al 31 de diciembre de 2002	1	12	13

Fuente: Memoria auditada

Durante el ejercicio 2002 se han adquirido licencias de servidores y de clientes de Windows 2000 Server, Exchange 2000 Server, SQL Server 2000, Servicios compartidos de fax, módems, etc. e ISA 2000 Server. También se han amortizado los programas ya existentes, según sus coeficientes.

Inmovilizado material

	Miles de euros				
	Otras instalaciones	Mobiliario y enseres	Equipos proceso de información	Inmovilizado material en curso	Total
Coste					
Saldo al 31 de diciembre de 2001	252	90	49	14	405
Adiciones	13	2	20	41	76
Retiros	-	-	-	-	-
Trasposos	55	-	-	(55)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2002	320	92	69	0	481
Amortización acumulada					
Saldo al 31 de diciembre de 2001	(21)	(42)	(23)	-	(86)
Adiciones	(21)	(9)	(19)	-	(49)
Retiros	-	-	-	-	-
Trasposos	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2002	(42)	(51)	(42)	-	(135)
Valor neto contable:					
Saldo al 31 de diciembre de 2001	231	48	26	14	319
Saldo al 31 de diciembre de 2002	278	41	27	0	346

Fuente: Memoria auditada

La cuenta de Equipos para proceso de la información aumenta en 20 miles de Euros debido a la incorporación, por renovación, de 6 terminales y 1 servidor.

Inmovilizado financiero

	Miles de euros			
	Depósitos y fianzas constituidas	Cartera de inversiones l/p	Cartera de inversiones c/p	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2001	23	-	12.020	12.043
Adquisiciones o dotaciones	-	-	113.300	113.300
Enajenaciones o reducciones	(1)	-	(113.320)	(113.321)
Saldo al 31 de diciembre de 2002	22	-	12.000	12.022

Fuente: Memoria auditada

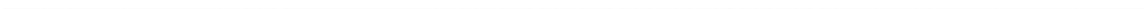
Los movimientos habidos en la cuenta “Cartera de Inversiones a c/p” han sido debidos a colocaciones de las “puntas” de tesorería a muy corto plazo (entre 4 y 21 días) en instituciones de crédito.

Inmovilizado en curso

No existía, a 31 de diciembre de 2002, ningún inmovilizado en curso.

CAPITULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACION FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR



CAPITULO V

**EL PATRIMONIO, LA SITUACION FINANCIERA Y LOS
RESULTADOS DEL EMISOR**

V.1	CUADRO COMPARATIVO DEL BALANCE DE SITUACIÓN Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	1
V.2	CUADRO DE FINANCIACION.....	3
V.3	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA.....	4
V.4	PRINCIPALES PARTIDAS DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.....	5
V.5	BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE MARZO DE 2003.....	6

CAPÍTULO V

**EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y
LOS RESULTADOS DEL EMISOR**

V.1 CUADRO COMPARATIVO DEL BALANCE DE SITUACIÓN Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

A continuación se muestra el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, comparado con el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001.

**BALANCES DE SITUACIÓN
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(Miles de Euros)**

ACTIVO	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación 2002/2001	PASIVO	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación 2002/2001
A) INMOVILIZADO	381	356	7,02%	A) FONDOS PROPIOS	56.336	52.031	8,27%
II. Inmovilizaciones inmateriales	13	14	-7,14%	IV. Reservas	52.031	41.683	24,83%
Propiedad Industrial (marcas)	2	2	0,00%	Reserva especial (art. 52,2 L 34/98)	36.821	28.040	31,32%
Aplicaciones informáticas	25	21	19,05%	Reserva estatutaria	15.210	13.643	11,49%
Amortizaciones	(14)	(9)	55,56%	VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio)	4.305	10.348	-58,40%
III. Inmovilizaciones materiales	346	319	8,46%	Pérdidas y Ganancias (beneficio)	4.305	10.348	-58,40%
Otras instalaciones	320	252	26,98%	C) PROVS. RIESGOS Y GASTOS	1.073	2.236	-52,01%
Mobiliario y enseres	92	90	2,22%	Prov.por responsab. en litigios	1.073	2.236	-52,01%
Equipos proceso información	69	49	40,82%	Prov. pensiones y obligac. similares	0	851	-100,00%
Inmovilizado material en curso	0	14	-100,00%	Prov.por responsab. en litigios	1.073	1.385	-22,52%
Amortizaciones	(135)	(86)	56,98%	D) ACREEDORES A L/P	672.289	624.209	7,70%
IV. Inmovilizaciones financieras	22	23	-4,35%	II. Deudas con entidades de crédito	672.289	624.209	7,70%
Fianzas y otros depósitos	22	23	-4,35%	Deudas a l/p con e. crédito	672.289	624.209	7,70%
D) ACTIVO CIRCULANTE	767.525	698.868	9,82%	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	38.208	20.748	84,15%
II. Existencias	755.508	678.603	11,33%	II. Deudas con entidades de crédito	21.754	4.673	365,53%
Reservas estratégicas	755.508	678.603	11,33%	Deudas por crédito dispuesto	19.954	600	3225,67%
III. Deudores	14	8.180	-99,83%	Deudas por intereses	1.800	4.073	-55,81%
Anticipos a proveedores	6	5	12,56%	VI. Acreedores comerciales	15.796	15.311	3,17%
Clientes empresas asociadas	(5)	118	-104,23%	Deudas por compras y servicios	15.796	15.311	3,17%
Clientes dudoso cobro	21	21	0,00%	V. Otras deudas no comerciales	658	764	-13,87%
Deudores facturas pendientes	0	8.039	-100,00%	Administraciones públicas	658	762	-13,65%
Anticipo de remuneraciones	10	15	-33,45%	Remuneraciones ptes. pago	0	2	-100,00%
Administraciones públicas	3	3	-0,01%				
Provisión por insolvencias	(21)	(21)	0,00%				
IV. Inversiones financieras temporales	12.000	12.020	-0,17%				
Imposiciones a corto plazo	12.000	12.020	-0,17%				
VI. Tesorería	3	65	-94,65%				
TOTAL ACTIVO	767.906	699.224	9,82%	TOTAL PASIVO	767.906	699.224	9,82%

Fuente: Cuentas Anuales Auditadas

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(Miles de Euros)

DEBE	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación 2002/2001	HABER	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001	Variación 2002/2001
A) GASTOS:	174.608	236.996	-26,32%	B) INGRESOS:	178.913	247.344	-27,67%
A.2. Aprovisionamientos	77.911	148.026	-47,37%	B.1. Importe neto cifra de negocios	101.798	125.230	-18,71%
a) Compras de reservas estratégicas	77.911	148.026	-47,37%	a) Venta de reservas estratégicas	0	34.105	-100,00%
A.3. Gastos de personal	1.250	1.215	2,88%	b) Prestaciones de servicios	101.798	91.125	11,71%
a) Sueldos salarios y asimilados	898	869	3,34%	B.2. Aumento existencias productos terminados	76.905	121.919	-36,92%
b) Cargas sociales	352	346	1,73%				
A.4. Dotaciones para amortización inmovilizado y gastos amortizables	54	48	12,50%				
A.5. Variación provisiones tráfico	0	21	-100,00%				
A.6. Otros gastos de explotación	70.593	60.734	16,23%				
a) Servicios exteriores	70.591	60.732	16,23%				
b) Tributos	2	2	0,00%				
AI. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	28.895	37.105	-22,13%	B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN			
A.7. Gastos financieros y gastos asimilados	24.798	25.955	-4,46%	B.7. Otros intereses e ingresos asimilados	209	193	8,29%
c) Por deudas con terceros	24.798	25.955	-4,46%	c) Otros intereses	203	175	16,00%
A.9. Diferencias negativas de cambio	0	180	-99,99%	d) Beneficios de inversiones financieras	6	18	-66,67%
				B.8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0,00%
A.II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS				B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	24.589	25.942	-5,22%
A.III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.306	11.163	-61,43%	B.III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
A.13. Gastos extraordinarios	0	817	-100,00%	B.9. Bº enajenación inmovilizado material	0	2	-97,00%
				B.13. Ingresos de otros ejercicios	1	0	
A.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	1	0	100,00%	B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	815	-100,00%
AV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	4.307	10.348	-58,38%	B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS			
A.15. Impuesto sobre Sociedades (Nota 12)	2	0					
AVI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	4.305	10.348	-58,40%	B.VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)			

Fuente: Cuentas Anuales Auditadas

V.2 CUADRO DE FINANCIACION

A continuación se acompaña el Estado de origen y aplicación de fondos de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2001.

APLICACIONES	Miles de euros		Variación 2002/2001	ORIGENES	Miles de euros		Variación
	2002	2001			2002	2001	
3. Adquisiciones de inmovilizado	80	47	70,21%	1. Recursos procedentes de operaciones	4.359	11.253	-61,26%
a) Inmovilizaciones inmateriales	4	13	-69,23%	4. Deudas a largo plazo	48.080	127.172	-62,19%
b) Inmovilizaciones materiales	76	34	123,53%	5. Enajenación de inmovilizado	1	-	100,00%
8. Provisiones para responsabilidades en litigios	1.163	-	100,00%				
TOTAL APLICACIONES	1.243	47	2544,68%	TOTAL ORIGENES	52.440	138.425	-62,12%
EXCESOS DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES				EXCESOS DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES			
(AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE)	51.197	138.378	-63,00%	(DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)	-	-	
TOTAL APLICACIONES	52.440	138.425	-62,12%	TOTAL ORIGENES	52.440	138.425	-62,12%

Fuente: Memoria

Las variaciones producidas en el capital circulante son las siguientes:

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	Miles de euros			
	2002		2001	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
EXISTENCIAS	76.905	-	121.919	-
DEUDORES		8.166	8.111	-
ACREEDORES		17.460	2.338	-
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		20	6.010	-
TESORERIA		62	31	-
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	-	-	-	32
TOTAL	76.905	25.708	138.409	32
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	51.197	-	138.377	-

Fuente: Memoria

A 31 de diciembre de 2002 existía un fondo de maniobra de 729.317 miles de euros, un 7,55% superior al existente a 31 de diciembre de 2001 (678.120 miles de euros).

V.3 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA.

A continuación se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias analítica del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, comparada con la del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.

CONCEPTO	Ejercicio	Ejercicio	Variación	
	2002	2001	2002 / 2001	
	Importe	Importe	Importe	Porcentaje
+ Ventas netas	0	34.105	-34.105	-100%
+ Prestación de Servicios	101.798	91.125	10.673	12%
= VALOR DE LA PRODUCCIÓN	101.798	125.230	-23.432	-19%
- Compras Netas	77.911	148.026	-70.115	-47%
+ Variación de mercaderías	76.905	121.919	-45.014	-37%
- Gastos externos y de explotación	70.591	60.732	9.859	16%
= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	30.201	38.391	-8.190	-21%
- Otros gastos	2	2	0	0%
- Gastos de Personal	1.250	1.215	35	3%
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	28.949	37.174	-8.225	-22%
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	54	48	6	13%
- Variación de las provisiones de tráfico	0	21	-21	-100%
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN	28.895	37.105	-8.210	-22%
+ Ingresos Financieros	209	193	16	8%
- Gastos Financieros	24.798	26.135	-1.337	-5%
= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.306	11.163	-6.857	-61%
+ Beneficios procedentes del inmovilizado	1	0	1	100%
- Variación de las provisiones	0	815	-815	-100%
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4.307	10.348	-6.041	-58%
- Impuesto sobre Sociedades	2	0	2	100%
= RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	4.305	10.348	-6.043	-58%

Fuente: Cuentas de Pérdidas y Ganancias Auditadas, adaptadas a la clasificación actual

ORÍGENES DE LOS RESULTADOS	2002	2001	Variación 2002 / 2001	
Beneficios procedentes de aportaciones de los Sujetos Obligados	4.096	1.559	2.537	163%
Beneficios por Venta de Productos	0	8.781	-8.781	-100%
Beneficios procedentes de Inmovilizado Material	0	2	-2	-100%
Beneficio Procedente de Operaciones Financieras y Otras	209	6	203	3.383%
TOTAL	4.305	10.348	-6.043	-58%

Fuente: Memoria Auditada

El beneficio, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, se reduce un 58% sobre el mismo período del ejercicio anterior. Esta reducción se explica por la ausencia de beneficios procedentes de la Venta de Productos.

V.4 PRINCIPALES PARTIDAS DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

Los movimientos de reservas estratégicas en 2002 han sido los siguientes:

Productos	u/v	Existencias a 31-12-01		Entradas		Salidas (1)		Traspasos		Existencias a 31-12-02	
		Cantidad	Miles de euros	Cantidad	Miles de euros	Cantidad	Miles de euros	Cantidad	Miles de euros	Cantidad	Miles de euros
Gasolina 95 l.O. s/p	m ³	538.786	68.794		65	1.198	152	97.495	11.896	635.083	80.603
Gasolina 97 l.O. s/p	m ³	201.326	24.565			244	30	-127.495	-15.557	73.587	8.979
Gasolina 98 l.O. s/p	m ³	0			587	38	5	30.000	3.661	29.962	4.242
Total gasolinas	m³	740.112	93.359	0	652	1.480	187	0	0	738.632	93.824
Gasóleo A	m ³	1.532.697	201.557	1.542	138	1.542	203	-93.153	-12.245	1.439.544	189.247
Gasóleo B	m ³	0	0	214	-149	214	25	118.462	13.951	118.462	13.777
Gasóleo C	m ³	381.119	42.862	169	33	169	19	-85.309	-9.594	295.810	33.282
Queroseno Jet A-1	m ³	186.784	22.862	198	64	198	25	60.000	7.888	246.784	30.789
Total Glos. y Queros.	m³	2.100.600	267.281	2.123	86	2.123	272	0	0	2.100.600	267.095
Fuelóleo B.I.A.	tm	15.574	1.477	133	4.099	133	12	168.942	13.928	184.516	19.492
Fuelóleo Unelco	tm	48.902	4.586	0	414	0	0	24.910	1.992	73.812	6.992
Fuelóleo nº 1	tm	80.744	6.868	57	8	57	5	-80.744	-6.871	0	0
Fuelóleo nº 2	tm	113.108	9.045	68	9	68	5	-113.108	-9.049	0	0
Total fuelóleos	tm	258.328	21.976	258	4.530	258	22	0	0	258.328	26.484
Petróleo crudo	m ³	1.832.610	295.987	438.570	72.643	3.237	525			2.267.943	368.105
Total petróleo crudo	m³	1.832.610	295.987	438.570	72.643	3.237	525	0	0	2.267.943	368.105
TOTAL GENERAL	u/v	4.931.650	678.603	440.951	77.911	7.098	1.006	0	0	5.365.504	755.508

(1) Las salidas se corresponden exclusivamente con las mermas sufridas en el almacenamiento

Fuente: Memoria Auditada

V.5 BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE MARZO DE 2003.

En el apartado VII.1 se acompañan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de marzo de 2003.

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR



CAPITULO VI

**LA ADMINISTRACION, LA DIRECCION Y EL
CONTROL DEL EMISOR**

VI.1	IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN.....	1
VI.1.1	Órganos rectores	1
VI.1.2	Directores generales y demás personas que asumen la gestión de la Corporación al nivel más elevado.....	5
VI.2	FUNCIONES ESPECÍFICAS, ACCIONES O PARTICIPACIONES CON DERECHO A VOTO Y OTROS VALORES Y PRINCIPALES ACTIVIDADES FUERA DE CORES DE LAS PERSONAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE.....	5
VI.2.1.	Funciones específicas	5
VI.2.3	Principales actividades fuera de CORES.....	5

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

VI.1.1 Órganos rectores

Los órganos rectores de CORES son los siguientes:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente.

(i) Asamblea General

La Asamblea General está constituida por los representantes debidamente acreditados de todos los miembros de CORES.

La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.

Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, siempre con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje el orden del día de la Asamblea, en al menos dos diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaran, previa comunicación al Ministerio de Economía.

El Presidente convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos de los asociados. El Presidente también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.

La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Estará presidida por el Presidente de la Corporación, el cual designará el Secretario para levantar acta de las sesiones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes y se comunicará al Ministerio de Economía el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos acuerdos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley 34/1998 y disposiciones de desarrollo.

Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación, con un mínimo de un voto. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

A la fecha del presente Folleto, los miembros de la Asamblea General de CORES son los siguientes:

Número de Registro	Nombre de la Compañía
OG-01	SHELL ESPAÑA, S.A.
OG-02	CEPSA - COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
OG-02-02	HIJOS DE J. MONTOYA LOPEZ, S.A.
OG-02-05	DIPETROL, S.A.
OG-02-06	ARAGON OIL, S.A.
OG-02-07	ENERGETICOS DE LA MANCHA, S.A.
OG-02-08	ENERGETICOS DE ANDALUCIA, S.L.
OG-02-09	OTECLIMA, S.L.
OG-02-10	BASEIRIA PALMA OIL, S.A.
OG-02-11	CEPSA COMERCIAL GALICIA, S.A.
OG-02-13	BASEIRIA OIL VALLE DEL EBRO, S.A.
OG-02-14	ENERGETICOS ALMERIA, S.A.
OG-02-15	ASTURIANA DE GASÓLEOS, S.A.
OG-02-16	E.L. ENERGETICOS LEON, S.A.
OG-02-18	CEPSA COMERCIAL MADRID, S.A.
OG-02-19	ATLAS S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
OG-02-20	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS DEL ATLANTICO, S.A.
OG-02-21	GASOLEOS DE CORDOBA, S.L.
OG-02-23	LUBRICANTES TURIA, S.A.
OG-02-24	PRODUCTOS PETROLIFEROS DE JAEN, S.A.
OG-02-26	CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETROLEOS, S.A.
OG-02-27	COMPAÑÍA COMERCIAL DISTRIBUIDORA, S.A.
OG-02-28	COMERCIO Y DISTRIBUCION, S.A.
OG-02-29	MOTEL ESTACION MALGRAT, S.A.
OG-02-30	PETROQUIMICA ESPAÑOLA, S.A.
OG-02-31	PRODUCTOS ASFALTICOS, S.A.
OG-02-32	CEPSA AVIACION, S.A.
OG-02-33	GASOLEOS DEL NOROESTE, S.L.
OG-02-34	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.
OG-02-35	GAROIL, S.A.
OG-02-36	DERIVADOS ENERGETICOS PARA EL TRANSPORTE Y LA INDUSTRIA S.A.
OG-02-37	GASÓLEOS GUARA, S.L.
OG-02-38	SOCOPAR, S.L.
OG-02-39	CMD AEROPUERTOS CANARIOS, S.L.
OG-02-40	EXPRESOIL DISTRIBUIDORA DE GÁSOLEOS, S.L.
OG-02-41	CEPSA COMERCIAL NORTE, S.L.
OG-0243	PETROLEOS DE CANARIAS S.A.
OG-03	ESSO ESPAÑOLA, S.L.
OG-04	REPSOL PETRÓLEO, S.A.
OG-04-01	HINIA, S.A.
OG-04-02	GASÓLEOS Y LUBRICANTES, GASOLUBE, S.A.

OG-04-03	ESTASUR S.A.
OG-05	BP OIL ESPAÑA, S.A.
OG-05-01	B.P. ENERTICA, S.A.
OG-05-02	MARKOIL, S.A.
OG-05-03	BP OIL REFINERIA DE CASTELLON, S.A.
OG-07	PETROLEOS DEL NORTE, S.A.
OG-11	TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A.
OG-13	PETROLÍFERA DUCAR, S.L.
OG-15	TEXACO PETROLÍFERA, S.A.
OG-17	AGIP ESPAÑA S.A.
OG-18	PETROGAL ESPAÑOLA, S.A.
OG-22	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.
OG-25	ESERGUI S.A.
OG-26	SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS, S.A., PETROCAT
OG-32	NOROIL, S.A.
OG-36	OIL INVEST ESPAÑA, S.A.
OG-38	KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A.
OG-39	SARAS ENERGIA S.A.
OG-40	MEROIL, S.A.
OG-44	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.
OG-45	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MINERÍA, S.A. (TRASEMISA)
OG-46	FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A.
OG-48	PETROLIFERA MARE NOSTRUM, A.I.E.
OG-50	DYNEFF ESPAÑA, S.L.
OG-51	PETROLÍFERA CANARIA, A.I.E.
OG-52	FUEL AND MARINE MARKETING DE ESPAÑA, S.R.L.
OG-53	ERG PETRÓLEOS, S.A.
OG-54	GARCIA-MUNTE TRADE, S.A.
OG-55	VITOL ESPAÑA, S.A.
OG-56	ECTRIC SPAIN, S.L.
OG-57	PETROLIERS ASSOCIATS, A.I.E.
OG-59	GESTIÓN LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS LA MANCHA, S.L.
OG-60	ISTAMELSA, S.L.
OG-61	EUROCUBA 2000, S.L.
OG-62	EMPRESARIOS PETROLÍFEROS Y ENERGÉTICOS, A.I.E.
OG-63	WILLIAMS PETRÓLEOS ESPAÑA, S.L.
OG-64	PETROMIRALLES 3, A.I.E.
OG-65	PETROLÍFERA VILMA, S.A.
OG-66	MULTIPROMOTUR S.L.
OG-67	STOKS DEL VALLÉS S.A.
OG-68	SIERRA CAMEROS S.A.
OG-69	SOKET S.L.
OG-70	BIONOR TRANSFORMACIÓN, S.A.

(ii) Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Determinar la política general de la Corporación, elaborando sus presupuestos y aprobando los programas y planes de actuación.
- b) Deliberar sobre las cuestiones que sean de importancia para la Corporación.
- c) Controlar la actividad de la Corporación.

- d) Ejercer las demás funciones que le asignen las disposiciones legales o los Estatutos de CORES.
- e) La Junta Directiva podrá aprobar un Reglamento interno, que desarrolle los aspectos de organización y funcionamiento de la Corporación, ajustándose a los principios que resultan del régimen jurídico de la misma.
- f) Establecer el domicilio de la Corporación, así como las delegaciones o representaciones que se estimen necesarias al cumplimiento de sus fines.

Actualmente, la Junta Directiva está formada por siete miembros además del Presidente de la Corporación.

El Presidente de la Corporación y dos vocales de la Junta Directiva son nombrados por el Ministerio de Economía para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por periodos iguales.

Los cinco vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por periodos iguales. Tres vocales deberán representar a los operadores miembros de la Corporación que disponen de capacidad de refino en territorio nacional. Otros dos vocales deberán en cualquier caso representar a los operadores sin instalaciones de refino en territorio nacional.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros por mayoría, al menos un Vicepresidente.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Junta Directiva es como sigue:

Presidente

D. Ceferino Argüello Reguera

Vicepresidente

REPSOL PETRÓLEO, S.A.
(representada por D. Jorge Segrelles García)

Vocales

- D. Antonio Martínez Rubio
- D. Francisco Javier Arana Landa
- BP OIL ESPAÑA, S.A. (representada por D. Alfredo López Marcos)
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (representada por D. Pedro Flores Serrano)
- SHELL ESPAÑA, S.A. (representada por D. Agustín Llana Rodríguez)
- AGIP ESPAÑA, S.A. (representada por D. Ignacio de la Peña Pérez de León)

Secretario

D. Juan Serrada Hierro

La Junta Directiva podrá tomar decisiones si están presentes al menos la mitad más uno de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. El Presidente designado por el Ministro de Economía podrá ejercer el derecho a veto sobre cualquier decisión contraria a los intereses públicos.

(iii) Presidente

Corresponde al Presidente la dirección y gestión de los asuntos de la Corporación, así como la representación de la misma, judicial o extrajudicialmente. Decidirá asimismo sobre todos los asuntos de la Corporación que no competan a ningún otro órgano de la misma, presidirá la Asamblea General y ejercerá las demás funciones que señale la legislación y normativa aplicable a la Corporación y, en particular, a la propuesta, en su caso, del Ministerio de Economía de iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes.

VI.1.2 Directores generales y demás personas que asumen la gestión de la Corporación al nivel más elevado

El equipo de dirección de CORES está compuesto de las siguientes personas:

- Director General: D. José Manuel Trullenque González
- Director Económico-Financiero: D. Jesús Iparraguirre Blázquez
- Jefe Departamento Estadísticas y Publicaciones: D^a Carmen Lamas Peris
- Jefe Departamento Técnico: D. Ismael Martín Barroso
- Jefe Departamento de Inspección: D. Antonio F. Sánchez González

VI.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS, ACCIONES O PARTICIPACIONES CON DERECHO A VOTO Y OTROS VALORES Y PRINCIPALES ACTIVIDADES FUERA DE CORES DE LAS PERSONAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE.**VI.2.1 Funciones específicas.**

Las relacionadas anteriormente.

VI.2.2 Principales actividades fuera de CORES.

A continuación se especifican los cargos que mantienen los miembros de la Junta Directiva de CORES en otras entidades:

Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Rubio

Subdirector General de la Subdirección General de Hidrocarburos. Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Economía

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Arana Landa

Subdirector General de la Subdirección General de Energía Nuclear. Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Economía

D. Jorge Segrelles García

Representante de Repsol Petróleo, S.A. en la Junta Directiva de la Corporación.

Cargos:

REPSOL-YPF, S.A. Vicepresidente Adjunto-Downstream

Repsol Petróleo, S.A. Consejero Delegado

Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. Consejero Delegado

Compañía Logística de Hidrocarburos – CLH, S.A. Consejero

Petronor, S.A. Consejero

Petrocat, S.A. Consejero

Asociación de Operadores Petrolíferos (AOP) Presidente

D. Pedro Flores Serrano

Representante de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) en la Junta Directiva de la Corporación.

Cargos:

CEPSA Subdirector General Comercial

Lubrisur, S.A. Consejero Delegado

Cepsa Estaciones de Servicio, S.A. Consejero

Atlas, S.A. Consejero

Proas, S.A. Consejero

Cepsa Lubricantes, S.A. Consejero

Cepsa Aviación, S.A. Consejero

Cepsa Elf Gas, S.A. Consejero

Petrocan, S.A. Consejero

Asociación de Operadores Petrolíferos (AOP) Representante de CEPSA

D. Alfredo López Marcos

Representante de BP Oil España, S.A. en la Junta Directiva de la Corporación.

Cargos:

BP Oil España, S.A. Director Comercial de Suministros

Nigermed Petroleum, S.A. Consejero, Vocal y Tesorero

D. Agustín Llana Rodríguez

Representante de Shell España, S.A. en la Junta Directiva de la Corporación.

Cargos:

Shell España, S.A. Director de Gas y Electricidad

Shell España, S.A. Consejero

Sedigas Miembro de la Junta Directiva

D. Ignacio de la Peña Pérez de León

Representante de Agip España, S.A. en la Junta Directiva de la Corporación.

Cargos:

AGIP España, S.A. Director de Planificación y Control

D. Juan Serrada Hierro

Secretario de la Junta Directiva de la Corporación

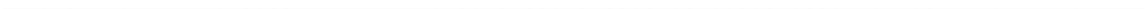
Cargos:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Vicesecretario del Consejo de Administración

Infoinvest S.A. Secretario del Consejo de Administración

CAPITULO VII

EVOLUCION RECIENTE DE LOS NEGOCIOS Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR



CAPITULO VII

EVOLUCION RECIENTE DE LOS NEGOCIOS Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1	EVOLUCION RECIENTE DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR.....	1
VII.2	PERSPECTIVAS DEL EMISOR.....	6

CAPÍTULO VII

EVOLUCION RECIENTE DE LOS NEGOCIOS Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.I EVOLUCIÓN RECIENTE DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR

A continuación se pueden encontrar los balances a 31 de marzo de 2003 y a 31 de marzo de 2002 en los que se puede observar las variaciones habidas en este período.

BALANCES DE SITUACIÓN
A 31-03-03 Y A 31-03-02

(Miles de Euros)

ACTIVO	Marzo 2003	Marzo 2002	% Variación 2003/2002	PASIVO	Marzo 2003	Marzo 2002	% Variación 2003/2002
B) INMOVILIZADO	390	391	0%	A) FONDOS PROPIOS	59.620	56.692	5%
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	12	14	-9%	IV. RESERVAS	52.031	41.683	25%
212 PROPIEDAD INDUSTRIAL	2	2	0%	113 RESERVA ESPECIAL Art.52,2 ley 34/98	36.821	28.040	31%
215 APLICACIONES INFORMATICAS	25	20	20%	116 RESERVA ESTATUTARIA	15.210	13.643	11%
281 A.A. INMOVILIZADO INMATERIAL	-14	-9	59%	VI. PERDIDAS Y GANANCIAS	7.589	15.008	-49%
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	355	354	0%	120 RDOS. PENDIENTES APLIC.	4.305	10.348	100%
225 OTRAS INSTALACIONES	320	258	24%	129 PERDIDAS Y GANANCIAS	3.284	4.660	-30%
226 MOBILIARIO	95	92	3%	C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.073	2.235	-52%
227 EQUIPOS PROCESO INFORMACION	76	49	56%	140 PROV. PENSIONES Y OBLIG. SIMIL.	0	851	-100%
238 INMOV. MAT. EN CURSO	0	41	-100%	142 PROV. POR RESP.EN LITIGIOS	1.073	1.385	-22%
282 A.A. INMOVILIZADO MATERIAL	-136	-86	57%	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	672.289	654.259	3%
IV. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	22	23	-3%	170 DEUDAS A L/P ENTIDADES CTO	672.289	654.259	3%
260 FIANZAS CONSTITUIDAS A L/P	22	23	-3%	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	25.924	12.831	102%
D) ACTIVO CIRCULANTE	758.517	725.627	5%	400 PROVEEDORES	3	295	-99%
II. EXISTENCIAS	755.508	707.602	7%	410 ACREEDORES POR PREST. SER.	6.105	5.799	5%
300 RESERVAS ESTRATEGICAS	755.508	707.602	7%	412 ACREEDORES EXCESO CUOTA	269	432	-38%
III. DEUDORES	1	14	-95%	413 ACREEDORES FRAS PENDIENTES	0	61	-100%
407 ANTICIPO A PROVEEDORES	6	5	19%	465 REMUNERACIONES PTES. PAGO	0	2	-100%
433 CLIENTES, EMPRESAS ASOCIA.	-13	-5	149%	475 H.P. ACREEDOR POR CONCEP.	1.382	1.369	1%
435 CLIENTES DUDOSO COBRO	21	21	0%	476 ORG. SEG. SOCIAL ACREEDOR.	18	15	27%
460 ANTICIPO DE REMUNERACIONES	8	12	-35%	520 DEUDAS A C/P ENTIDADES CTO	13.887	2.788	398%
472 H.P. IVA SOPORTADO	0	0		526 INTERESES C.P. ENT. CREDITO	4.261	2.071	106%
473 H.P. RETENCIONES Y PAGOS A CTA	0	3	-100%				
494 PROV. INSOLVENCIAS	-21	-21	0%				
IV. INVERSIONES FINANC. TEMPORALES	3.005	18.012	-83%				
548 IMPOSICIONES A CORTO PLAZO	3.005	18.012	-83%				
V. TESORERIA	3	-1	-317%				
570 CAJA EUROS	1	1	69%				
570 CAJA MONEDA EXTRANJERA	0	0	-89%				
572 BCOS. E INST. CDTO. C/C	2	-2	-185%				
TOTAL GENERAL ACTIVO	758.907	726.018	5%	TOTAL GENERAL PASIVO	758.907	726.018	5%

Fuente: Informe de revisión limitada y elaboración propia

En la comparativa de los balances a 31 de marzo destaca lo siguiente:

- No existen variaciones significativas en el activo fijo.
- El activo circulante sube en un 5%. Esta variación es debida a que las reservas estratégicas aumentan un 7% como consecuencia de las compras de crudo efectuadas con posterioridad al 31 de marzo del 2002. La disminución de los excedentes de tesorería (83%) explican el resto.
- Los fondos propios aumentan en un 5%, principalmente por la dotación a reservas de los beneficios de 2001 (10.348 miles de Euros) con lo que a 31 de marzo de 2002 se alcanzan unas reservas de 52.031 miles de euros, o el 6,86% del total pasivo. Si a estas reservas le sumamos los beneficios de 2002, que se destinarán completamente a reservas la cifra alcanza los 56.336 miles de euros, el 7,42% del pasivo y el equivalente al 55,34% del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2002.

En el presupuesto elaborado para el ejercicio 2003 se han contemplado unos ingresos extras de 1.558 miles de Euros para continuar dotando la reserva estatutaria (por aportaciones de miembros). A 31 de marzo los 15.210 miles de euros de la reserva estatutaria suponían el 15,60% de los ingresos presupuestados para 2003.

- Las provisiones para riesgos y gastos sufren una disminución del 52%, debido al cambio de criterio de contabilización de la externalización de las obligaciones contraídas con el personal de la Corporación, siguiendo las indicaciones de los auditores externos. También bajan las provisiones por responsabilidades en litigios por la devolución de lo cobrado en un pleito en espera de que la sentencia sea firme.
- El incremento del activo circulante en 32.890 miles de euros, se financia parcialmente con el incremento de los fondos ajenos a largo plazo, los cuales aumentaron en 18.030 miles de euros, un 3% con respecto a la cifra de marzo de 2002. Son exclusivamente préstamos bancarios, todos a tipos de interés variable, con períodos de interés entre 1 mes y un año a elección del prestatario, amortizables sin penalización y cuyos vencimientos se sitúan ente los años 2005 y 2016.
- Otra parte de la variación del circulante es financiada con deuda a corto plazo, concretamente con el incremento del saldo dispuesto en una póliza de crédito (11.099 miles de euros), que explica casi la totalidad de la variación producida en el apartado acreedores a corto plazo (13.093 miles de euros). El resto (1.994 miles de euros) es atribuible, casi en su totalidad, a los intereses de deudas a largo plazo devengados y no pagados (2.190 miles de euros).

**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS
ENERO-MARZO 2002 Y ENERO-MARZO 2003**

(Miles de Euros)

DEBE	Marzo 2003	Marzo 2002	% Variación 2003/2002	HABER	Marzo 2003	Marzo 2002	% Variación 2003/2002
A) GASTOS				B) INGRESOS			
2. Consumos de explotación	0	0	0%	1. Ingresos de explotación	26.850	28.001	-4%
COMPRA DE RVAS. ESTRATEGICAS	0	28.999	-100%	a) Importe neto cifra negocios	26.850	28.001	-4%
VARIAC.EXIST. RVAS. ESTRATEGICAS	0	-28.999	-100%	VENTAS DE MERCADERIAS	0	0	0%
3. Gastos de personal	392	269	45%	PRESTACIONES DE SERVICIOS	26.850	28.001	-4%
a) Sueldos y salarios	226	188	20%				
SUELDOS Y SALARIOS	226	188	20%				
b) Cargas sociales	165	81	103%				
SEG. SOCIAL EMPRESA	47	37	26%				
APORT.SIST.COMPLE.PENSIONES	21	18	17%				
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	17	17	0%				
OTROS GTOS. SOCIALES	80	9	814%				
4. Dotación para amortización de Inmovilizado	0	0	0%				
AMORTZ.GTOS.ESTABLECIMIENTO	0	0	0%				
AMORTZ.INMOVILIZADO INMATERIAL	0	0	0%				
AMORTZ.INMOVILIZADO MATERIAL	0	0	0%				
5. Variación provisiones trafico	0	0	0%				
DOTACION PROVISIONES	0	0	0%				
6. Otros gastos explotación	17.909	17.261	4%				
ARRDTOS. Y CANONES	17.718	17.087	4%				
REPARACIONES Y CONSERVAC.	17	13	28%				
SERVC. PROFES. INDEPENDIEN.	113	91	24%				
PRIMAS DE SEGUROS	0	32	-100%				
SERVIC. BANCARIOS Y SIMILARES	1	1	32%				
PUBLIC. PROPAG. Y RELAC.	18	9	91%				
SUMINISTROS	33	20	60%				
OTROS GASTOS	9	7	30%				
OTROS TRIBUTOS	0	0	0%				
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACION	8.550	10.471	-18%	I. PERDIDAS DE EXPLOTACION			
7. Gastos financieros	5.327	5.897	-10%	6. Ingresos financieros	59	85	-30%
c) Otras	5.327	5.897	-10%	c) Otras	59	85	-30%
INTERS. DEUDAS A L/P	5.327	5.872	-9%	INGRESOS VALORES DE RENTA FIJA	59	85	-30%
OTROS GASTOS FINANCIEROS	0	25	-100%	7. Otros intereses e ingr. asimilados	2	1	82%
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0%	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2	1	82%
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	0	0	0%	8. Diferencias Positivas de Cambio	0	0	0%
				DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	0	0	0%
II. RDOS. FINANCIEROS POSITIVOS				II. RDOS. FINANCIEROS NEGATIVOS	5.266	5.811	91%
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIV. ORDINARIAS	3.284	4.660	-30%	III. PERDIDAS DE LAS ACTIV. ORDINARIAS			
				9. Benef.enajenación inmov.	0	0	0%
				BFOS. PROC. INMOVILIZ. MATER.	0	0	0%
				13. Ingresos de otros ejercicios	0	0	0%
				CUOTAS DE EJS. ANTERIORES	0	0	0%
IV. RDOS. EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0	0%	IV. RDOS. EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS			
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	3.284	4.660	-30%	V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS			
15. Impuesto sobre sociedades	0	0	0%				
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	3.284	4.660	-30%	VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)			

Fuente: Informe de revisión limitada y elaboración propia

En la comparación de las cuentas de pérdidas y ganancias anteriores cabe destacar:

- La variación de las compras de reservas estratégicas son debidas a que en el primer trimestre de 2003 no se han realizado adquisiciones.
- El incremento de los gastos de personal se debe al aumento de la plantilla como consecuencia de las nuevas funciones de la Corporación y a la externalización de los planes de pensiones del personal (otros gastos sociales).
- La subida de los gastos de explotación (4%) se explica por el incremento en los costes del arrendamiento de la capacidad de almacenamiento, debido a la revisión de los precios (80% del IPC 2002), a la modificación de algunos contratos y a la contratación de nuevos almacenamientos.
- Los continuos descensos en los tipos de interés en los primeros meses de 2003 han provocado que los gastos financieros caigan un 10%, a pesar de que el endeudamiento a largo plazo ha subido en un 3%. Este comportamiento de los tipos de interés también explica la disminución de los ingresos financieros.
- En los ingresos por prestación de servicios se ha producido una caída del 4%, menor que la prevista para el primer trimestre como se puede observar en los cuadros comparativos del presupuesto que aparecen a continuación:

**VENTAS DECLARADAS, RECAUDACION POR CUOTAS Y COMPARACION
CON LAS PREVISIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
ACUMULADO ENERO-MARZO 2003**

A) EN VALORES ABSOLUTOS

PRODUCTO	Presupuestadas (A)		Declaradas (B)		Diferencia C=B-A	
	Ventas (1)	Importe cuotas (2)	Ventas (3)	Importe cuotas (4)	Ventas (3-1)	Import. cuotas (4-2)
Gasolinas	2.458.497	5.033.861,08	2.479.069	5.076.185,42	20.572	42.324,34
Gasóleos	8.550.330	17.337.120,36	8.736.590	17.737.108,33	186.260	399.987,97
Querosenos	571.215	1.158.222,95	626.792	1.270.906,83	55.577	112.683,88
Gasóleos y querosenos	9.121.545	18.495.343,31	9.363.382	19.008.015,16	241.837	512.671,85
Fuelóleos	1.636.584	2.967.383,74	1.430.475	2.765.674,93	-206.109	-201.708,81
TOTAL ACUMULADO	13.216.626	26.496.588,13	13.272.927	26.849.875,51	56.301	353.287,38

B) EN PORCENTAJES

Productos	Presupuesto	Declarado	Diferencia
	% €	% €	% €
Gasolinas	23,28	23,47	0,20
Gasóleos	26,12	26,72	0,60
Querosenos	22,20	24,36	2,16
Gasóleos y querosenos	25,84	26,55	0,72
Fuelóleos	26,98	25,15	-1,83
TOTAL ACUMULADO	25,43	25,76	0,34

En la comparación de las ventas declaradas y presupuestadas en valores absolutos las unidades de las ventas son metros cúbicos para los productos claros y toneladas métricas para los fuelóleos. Los importes de las cuotas están expresados en euros.

La comparación por porcentajes hace referencia al tanto por ciento de ejecución sobre el total del año.

A continuación se acompaña el estado de ejecución de los presupuestos correspondientes al primer trimestre de 2003:

Ingresos

Descripción	Presupuestado	Derechos liquidados	Saldo	Ingresos realizados	Pendiente cobro	% Ejecución
A) CUOTAS OBLIGADOS	104.211.360,20	26.849.875,51	77.361.484,69	26.844.350,47	5.525,04	26,00
B) OTROS INGRESOS DE GESTION	19.200,00	61.006,03	-41.806,03	60.174,10	831,93	318,00
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	104.230.560,20	26.910.881,54	77.319.678,66	26.904.524,57	6.356,97	26,00

Gastos

Descripción	Presupuestado	Dispuesto	Saldo	Pagos realizados	Pendiente pago	% Ejecución
A) MANTENIMIENTO DE LAS RR.EE.	72.551.640,77	17.669.300,67	54.882.340,10	11.664.979,30	6.004.321,37	24,35
ARRENDAMIENTO CAPACIDAD ALMCTO.	70.633.495,74	17.669.300,67	52.964.195,07	11.664.979,30	6.004.321,37	25,02
SEGURO DE ALMACENAMIENTO	612.061,32	0,00	612.061,32	0,00	0,00	0,00
MERMAS DE ALMACENAMIENTO	1.306.083,71	0,00	1.306.083,71	0,00	0,00	0,00
B) GASTOS FINANCIEROS	27.322.511,55	5.326.542,40	21.995.969,15	1.521.213,44	3.805.328,96	19,50
INTERESES PRESTAMOS	26.462.391,55	5.326.542,40	21.135.849,15	1.521.213,44	3.805.328,96	20,13
OTROS GASTOS FINANCIEROS	860.120,00	0,00	860.120,00	0,00	0,00	0,00
C) GASTOS DE ESTRUCTURA	2.798.408,88	641.050,67	2.139.332,04	515.735,38	125.315,29	22,91
ADQUISICION DE INMOVILIZADO	70.793,37	10.305,11	42.462,09	10.305,11	0,00	14,56
PERSONAL	1.548.186,99	391.392,66	1.156.794,33	336.301,77	55.090,89	25,28
RESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.179.428,52	239.352,90	940.075,62	169.128,50	70.224,40	20,29
TOTAL GASTOS DE ESTRUCTURA	2.798.408,88	641.050,67	2.139.332,04	515.735,38	125.315,29	22,91
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO	102.672.561,20	23.636.893,74	79.017.641,29	13.701.928,12	9.934.965,62	23,02
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	102.672.561,20	23.636.893,74	79.017.641,29	13.701.928,12	9.934.965,62	23,02

Fuente: elaboración propia

En la columna “Presupuestado” se encuentra el total para el ejercicio 2003. Los “Derechos liquidados” y lo “Dispuesto” son los ingresos y gastos reales habidos en el primer trimestre, así la columna “Saldo” representa lo pendiente de ejecución. Los “Ingresos / Pagos realizados” y lo “Pendiente de cobro / pago” hacen referencia a la situación de la tesorería.

La recaudación por cuotas en el período enero-marzo 2003 asciende a 26.850 miles de euros, un 1,33% superior a la presupuestada para el mismo período, y un 26% de lo presupuestado para el total de ejercicio.

Los otros ingresos de gestión son los ingresos financieros, beneficios procedentes del inmovilizado y extraordinarios. Los 61 miles de euros corresponden, para el período enero-marzo a ingresos financieros. Éstos proceden de colocaciones de las puntas de tesorería en instituciones de crédito a muy corto plazo (7 – 21 días). Los mayores ingresos y los menores gastos que los presupuestados son los responsables de las puntas de tesorería y, por consiguiente, de la desviación presupuestaria en los “Otros Ingresos de Gestión”.

Los gastos totales comprometidos en el trimestre ascienden a 23.637 miles de euros, lo que supone un 23,02% del total presupuestado para el ejercicio 2003.

Aunque la partida “Seguro de Almacenamiento” se presupuestó aparte, en la práctica los seguros de las reservas estratégicas se han ido incorporando en los precios que se pagan por el almacenamiento. Así en lo dispuesto aparece un saldo nulo. La partida “Merma de Almacenamiento” se refiere al coste de reposición de las mermas propias de estos productos, su manipulación, etc. Éstas se liquidan de una vez por año en el mes de diciembre.

VII.2 PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.2.1. Constitución y mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos

Las perspectivas en cuanto a la constitución y mantenimiento de stocks de seguridad de productos petrolíferos apuntan a un reforzamiento del papel de la Corporación en ese tipo de actividades. Esta afirmación se basa en la constatación de dos tipos de hechos recientes, que condicionan las tendencias futuras en este campo.

El primero de ellos se refiere a la subsistencia de la obligación de mantener existencias de seguridad por parte de España, sobre la cual no cabe albergar duda de ningún tipo, dada nuestra condición de miembros de la Unión Europea y de la Agencia Internacional de la Energía. Los recientes acontecimientos relacionados con Iraq, han puesto de manifiesto que posibles respuestas a situaciones de crisis de abastecimiento de productos petrolíferos sólo son concebibles a partir de planes de emergencia elaborados en el seno de las dos Instituciones supranacionales señaladas, cuyos miembros deben mantener en situación de disponibilidad las correspondientes existencias, fijadas actualmente para cada país en un mínimo de noventa días del consumo interior, requerimiento que es el recogido en la legislación española vigente.

El segundo hecho al que se ha aludido se refiere al modelo de constitución y mantenimiento de estos stocks.

En Europa coexisten dos modelos diferentes, los denominados descentralizados, en los que los operadores en el mercado son los obligados a mantener stocks bajo el control de la Administración; y los centralizados, en los que existe una entidad, integrada por los operadores y tutelada por la Administración, que es la responsable de mantener las reservas, bien en su totalidad, bien en un determinado porcentaje. De los actuales quince miembros de la Unión Europea, diez de ellos, entre los que encuentra España, ha adoptado el modelo centralizador, el cual está contemplado como obligatorio para todos los países miembros en la Propuesta de Directiva del Consejo y del Parlamento sobre medidas relativas a la seguridad de suministro de productos petrolíferos, actualmente en discusión. En efecto, el artículo 3 de dicho documento, fechado en Bruselas el 27 de marzo de 2003, establece que los Estados miembros deberán crear una entidad para la constitución de los stocks obligatorios en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Directiva, entidad que mantendrá como mínimo un tercio de aquéllos. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos española, en su configuración actual, se ajusta prácticamente a lo previsto en la propuesta, tanto por su naturaleza de entidad con personalidad jurídica propia y competencia en todo el territorio nacional, como por el volumen de las reservas estratégicas de su propiedad, que alcanzan un tercio de la obligación total a nivel de país, esto es, el mínimo requerido en el proyecto de nueva Directiva.

VII.2.2. **Proyectos de construcción de instalaciones de almacenamiento para las reservas estratégicas propiedad de CORES**

El almacenamiento de los crudos de petróleo y de los productos petrolíferos propiedad de CORES se realiza, hasta el momento presente, en instalaciones arrendadas a terceros. Las crecientes necesidades de constituir reservas estratégicas originadas por el permanente crecimiento del consumo, más la existencia de ciertas tensiones en el mercado en lo que se refiere a disponibilidad de capacidad de almacenamiento en régimen de alquiler, han conducido a que la Corporación decidiera, a finales de 2002, iniciar una nueva aproximación al problema, consistente en explorar las posibilidades de utilizar instalaciones propias, a través de su construcción directa o de cualquier otra fórmula que permitiera un uso a largo plazo.

Como resultado de las gestiones realizadas en la dirección apuntada, en el momento presente están en situación de avanzado estudio tres proyectos que permitirían a CORES disponer de capacidad propia para el almacenamiento de un volumen del orden de 650.000 m³ de productos terminados, lo que representarían, en la fecha de su conclusión, prevista para 2005, aproximadamente un 12% del total de las necesidades de la Corporación. Las características de los tres proyectos mencionados son las siguientes:

- Proyecto I.- Comprendería la construcción de 4 tanques para almacenamiento, por un total de 200.000 metros cúbicos de gasóleos en terrenos ubicados en el recinto de la Refinería de Puertollano, propiedad de REPSOL, compañía esta última que cedería a CORES los citados terrenos con derecho a construir las correspondientes instalaciones, que serían utilizadas durante 20 años. El análisis de los costes ha arrojado datos muy favorables para la Corporación, con precios por m³/mes en el entorno de un euro, muy inferior al ofrecido en la actualidad por los almacenistas bajo el régimen tradicional de arrendamiento.
- Proyecto II.- Similar en todo al anterior, tanto en capacidad a construir (200.000 m³) como en costes, pero ubicados los 4 tanques en terrenos propiedad de REPSOL dentro del recinto de su Refinería de Cartagena.

El importe de la inversión a realizar por CORES en ambos proyectos se estima que alcanzaría la cifra de unos 40 millones de euros. Básicamente la financiación de dicho coste se realizaría con recursos ajenos, a través de préstamos bilaterales, y en menor medida con recursos propios de la Corporación, procedentes de sus reservas financieras.

- Proyecto III.- Se trataría de una operación consistente en la construcción de instalaciones de almacenamiento para gasóleos y gasolinas, con capacidad aproximadamente de 250.000 m³, en el Puerto de Gijón. El coste de la construcción no sería afrontado por CORES, sino por terceros, que las arrendarían durante un plazo de 20 años a la Corporación, la cual adquiriría su propiedad a la finalización de dicho período. Los costes de almacenamiento de las reservas estratégicas resultan, en este caso, similares al de los proyectos I y II, esto es, inferiores a los que ofrece el mercado bajo la fórmula de arrendamiento de instalaciones de nueva construcción.

Gestionar instalaciones de almacenamiento en propiedad supone asumir más responsabilidades en materia logística por parte de CORES, lo que supone un salto hacia adelante de tipo cualitativo, en el sentido de que la Corporación irrumpirá en ese mercado jugando un papel activo, a diferencia de lo sucedido hasta la fecha, en que se limitaba a ser simple arrendataria de instalaciones ajenas.

VII.2.3. Proyección internacional de CORES

– La Corporación, miembro de ACOMES

Existe una Asociación de carácter internacional, ACOMES, que agrupa a entidades responsables de los stocks estratégicos de los siguientes países:

<u>Países</u>	<u>Entidades</u>
Alemania	EBV
Austria	ELG
Dinamarca	FDO
España	CORES
Eslovenia	ZORD
Finlandia	NESA
Francia	CPSSP/SAGESS
Holanda	COVA
Hungría	KKKsZ
Irlanda	NORA
Japón	JNOC
República Checa	ASMR
Suiza	CARBURA
USA	SPR

Dicha Asociación celebra una reunión anual en la que se tratan temas comunes relativos a la problemática que plantea la constitución y mantenimiento de las reservas de seguridad de productos petrolíferos. El próximo encuentro tendrá lugar en Berlín, a finales de septiembre de 2003, y uno de los temas que presentará CORES para ser discutido es el relativo a la financiación del coste de los stocks, asunto que ya ha sido objeto de atención en ocasiones anteriores, y que permitió a la Corporación conocer operaciones de emisión de obligaciones y posteriormente analizar en detalle alguna de ellas. En este último sentido, CORES mantiene contactos permanentes con la entidad francesa SAGESS, la más experimentada en este terreno, ya que hasta la fecha ha realizado tres emisiones, todas ellas con notable éxito y a costes inferiores a los de los préstamos concertados con instituciones financieras, de manera que las obligaciones a plazos entre siete y diez años se configuran como la principal partida de la cifra de endeudamiento de dicha entidad.

VII.2.4. Participación de la Corporación en proyectos internacionales de investigación

El almacenamiento a largo plazo en tanques de superficie de crudos y productos petrolíferos plantea problemas relacionados con su conservación debido a su tendencia a degradarse con el paso del tiempo. Este fenómeno, desconocido por las compañías del sector al estar sometidos sus stocks a permanente rotación, viene siendo objeto de estudio, desde hace algunos años, por las entidades similares a CORES de algunos países, especialmente en Estados Unidos, Japón y Alemania.

Resultado de esas preocupaciones ha sido el desarrollo de dos proyectos de predicción y control, denominados EQPS (productos terminados) e ISPG (crudo de petróleo).

El proyecto EQPS (EBV, Quality Prediction System), desarrollado principalmente en Alemania, tiene como objeto la predicción del envejecimiento de los productos petrolíferos, mediante la realización de una serie de ensayos diferentes para cada tipo de productos (gasolinas, gasóleos, querosenos), con el mismo propósito de prevenir situaciones problemáticas de degradación que harían inservibles dichos productos para su consumo en el mercado nacional.

Este modelo de control y predicción es utilizado en la actualidad por la mayor parte de las entidades europeas responsables de la constitución de existencias de seguridad de productos petrolíferos. CORES se incorporó al proyecto en el mes de julio de 2002, habiendo sido instalado el software predictivo en su sistema informático en septiembre de dicho año. Además de los contactos no periódicos que se mantienen con los distintos asociados al proyecto, anualmente se celebra una reunión denominada “EBV Laboratory Coordination, ELABCO Meeting”, a la cual asisten tanto usuarios del EQPS como los laboratorios involucrados en los análisis necesarios para el funcionamiento del mismo, reunión de marcado carácter técnico y en la cual se discuten los distintos avances realizados en los diferentes campos que comprende el sistema.

El proyecto ISPG (Internacional Sludge Project Group), investiga la predicción de las posibles precipitaciones de sedimentos en los crudos almacenados, aconsejando la sustitución de aquéllos que presentan características potencialmente peligrosas según la evolución de los parámetros analizados, o incluso en ciertos casos puede desaconsejar el almacenamiento de un crudo determinado. En definitiva, persigue la optimización del mantenimiento del crudo almacenado en evitación de problemáticas técnicas y económicas tanto para el propietario como para el almacenista del crudo de petróleo.

Colaboran en este proyecto las entidades responsables de los stocks de seguridad de productos petrolíferos de Estados Unidos, Japón, Alemania, Holanda, Francia, Austria y España. CORES se incorporó al proyecto en octubre de 2002 y tiene instalado en su sistema informático el software correspondiente. Anualmente se mantienen dos reuniones, una de carácter técnico, en la cual se discuten las experiencias de los distintos participantes, y otra, el “Steering Committee”, en la cual se adoptan las decisiones relativas a la gestión del ISPG.

* * *

En Madrid, a 17 de junio de 2003.

D. Ceferino Argüello Reguera

D. Jesús Iparraguirre Blázquez